



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 12/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía

3. Abono cuotas pendientes a favor de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) anualidad 2017 y 2018.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

4. Acuerdo que proceda sobre la solicitud de la entidad Norma Vivienda Protegida S.L. Expte. 23/18/AJ.
5. Informe intención desistimiento en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 349/2019 de la sección tercera Sala de lo Contencioso-administrativo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dimanante del RCA nº 70/2018 del JCA nº 7 de Sevilla. Expediente 34/18/AJ.
6. Informe intención allanamiento en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 169/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 14 de Sevilla. Expediente 49/18/AJ.
7. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 4766/2016, del Tribunal Supremo Sala de la Contencioso-administrativo sección octava. Expediente 14/16/AJ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación nº 97/2017, sección tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (SEDE de Sevilla), Sala de lo contencioso administrativo. Expediente jurídico 1533/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

9. 1 Resolución estimatoria de recurso de alzada contra valoración de méritos en el proceso selectivo de dos puestos de Cabo-bombero del SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el régimen de comisión de servicios.
9. 2 Resolución desestimatoria de recurso de alzada contra valoración de méritos en el proceso selectivo de dos puestos de Cabo-bombero del SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el régimen de comisión de servicios.
10. Contrataciones puntuales.
11. Contratación personal temporal.
12. Prorrogas de contratación personal temporal.
13. Gratificaciones extraordinarias.

Delegación de Hacienda y Obras.

14. Autorización asistencia del Secretario General e Interventor General a la Jornada sobre la constitución de las nuevas Corporaciones Locales (2019-2023) organizada por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.
15. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
16. Rectificación error material adjudicación de contratos menores nº 2382/2018/CM y 380/2019/CM.
17. Relaciones de facturas.
18. Devolución ingresos indebidos febrero 2019.
19. Aprobación de ingreso a favor de la Entidad de Conservación Polígono Ind. Ctra. de la Isla de cuota de conservación ingresada por la vía de apremio.
20. Nuevas condiciones técnicas para habilitación zona de aparcamientos en el Polígono Industrial Carretera de La Isla.
21. Plan de Seguridad y Salud obras de mejora urbana en las calles Gómez Rivas, Aragón, y Navarra. Expte. 87/2018/CON.
22. Propuesta de adjudicación licitación “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y bienes municipales”. Expte. 54/2018/CON.
23. Cambio de denominación de empresa adjudicataria de los contratos “Gestión de servicio público del Tanatorio Municipal de Dos Hermanas” (Expte. 37/2015) y “Servicios funerarios de carácter excepcional del Ayuntamiento de Dos Hermanas” (Expte. 33/2017/CON).
24. Rectificación error material licitación “Adecantamiento de zona verde en calle Montelirio”. Expte. 88/2018/CON.
25. Prórroga licitación “Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas en los Colegios Público” Expte. 11/2017/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26. Prórroga licitación “Servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios municipales”. Expte. 12/2017/CON.
27. Devolución garantía Expte. 21/2017/CON “Reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas”.
28. Devolución garantía Expte. 48/2016/CON “Obras de reparación de diversas instalaciones deportivas municipales” (Lote 6).
29. Devolución garantía Expte. 37/2016/CON “Suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en Bda. Costa del Sol”.

Delegación de Ordenación del Territorio.

30. Compensación de derramas correspondientes a la Urbanización del SNP-18 con obras de urbanización anticipadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
31. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía de la reposición del pavimento de la vía pública.
32. Ejecución de Sentencia nº 47/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 11 de Sevilla, correspondiente al Recurso Contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 665/2016 sobre el expediente de responsabilidad patrimonial nº RDT 2016/032.
33. Resolución estimatoria del expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. RDT 2018/047.
34. Aceptación de propuesta de indemnización Expte. DEFIM 18/11.
35. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2018/054 y 2018/090.
36. Factura póliza de seguros flota de automóviles (prórroga de Seguros Municipales para la anualidad 2019).

Delegación de Cultura y Fiestas.

37. Aprobación expediente de licitación 18/2019/CON “Concierto “Festival de los años 80””.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

38. Formalización Expte. 16/2019/CON Contrato basado en AM 18/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de un furgón para el servicio de recogida de residuos”.
39. Formalización Expte. 09/2019/CON Contrato basado en AM 18/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de cuatro furgonetas para diferentes servicios municipales”.
40. Expediente 02/2019/CON Contrato basado en AM 17/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de un camión para recogida de residuos sólidos urbanos”.
41. Prórroga licitación “Servicio de mantenimiento ordinario de vehículos de los servicios de limpieza urbana y recogida de residuos del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 32/2017/CON.
42. Aprobación certificación segunda de las obras de ejecución de Parque de Bomberos. Expte. 67/2018/CON



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Igualdad y Educación.

43. Memoria justificada subvenciones 2019 a Asociaciones de Mujeres de la Delegación de Igualdad.
44. Asistencia a Jornada Técnica de la FEUP.
45. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles correspondiente al período de febrero de 2019.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

46. Becas de movilidad ERASMUS+. Convocatoria 2017: Seleccionado para beca de movilidad.
47. Adjudicación de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial tras la valoración de las proposiciones presentadas dentro de la licitación convocada. Expte. PAT 2018/24.
48. Visita Marchena “Conoce la Provincia”.

Delegación de Deportes.

49. Subvenciones a entidades deportivas de carácter nominativo año 2019.
50. Normativa de la “38 Carrera Escolar”.
51. Normativa de “El Ajedrez en la Escuela 2019”.

Delegación de Juventud.

52. Pago premiados del XXV Concurso de Cómic Ciudad de Dos Hermanas.
53. Propuesta de adjudicación licitación “II Concierto Musical Montequinto Dos Hermanas “Maldita Nerea” Expte. 11/2019/CON.
54. Asuntos de urgencia.
55. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de marzo de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3.- ABONO CUOTAS PENDIENTES A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) ANUALIDAD 2017 Y 2018. Por el Sr. Alcalde, se indica que visto el escrito presentado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) en el que solicita que por parte de este Ayuntamiento se proceda al abono de las cuotas pendientes de pago tanto por su adhesión a la FAMP, como a la RACS (Red Andaluza de Ciudades Saludables), correspondientes a los ejercicios 2016 a 2019 ambos inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando que los recibos reclamados se encuentran pendientes de aprobación y pago, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	CONCEPTO
2017	7.670,86 €	Recibo nº 00170990 de fecha 01/01/2017 correspondiente a la Cuota FAMP de 2017
2018	7.702,28 €	Recibo nº 00180989 de fecha 01/01/2018 correspondiente a la Cuota FAMP de 2018
TOTAL	15.373,14 €	

El presente gasto será imputable a la partida 9200 48908 “**Aportaciones a Federaciones, Redes y otras**” del Presupuesto Municipal de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Interventor y a la Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD NORMA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L. EXPEDIENTE 23/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta, que con fecha 24 de enero de 2019, la entidad NORMA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L., presentó escrito de solicitud de anulación de todas las liquidaciones giradas en concepto de IIVTNU emitidas por este Ayuntamiento a esa Entidad con motivo de las primeras transmisiones de las viviendas de VPO correspondientes a la Promoción BPO-2 del Sector Sen-1 Entrenúcleos.

Al respecto cita diversas Sentencias, (caso ABELIA) y particularmente la Sentencia núm. 224/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla, que resuelve la anulación de liquidaciones por dicho impuesto, en casos eminentemente idénticos, por referirse a primeras transmisiones de viviendas correspondientes a promociones de viviendas VPO, como la que es objeto de solicitud que correspondería a la manzana BPO-2.

Asimismo se debe citar la Sentencia nº 42/2019 dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 65/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla, que este Ayuntamiento no ha recurrido en apelación, siendo por tanto firme, en recurso seguido por la entidad NORMA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L., contra este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento, en las que recurre las resoluciones números 15394 y 29293 que desestimaron los recursos interpuestos sobre liquidaciones del IIVTNU por importe respectivo de 198.568,61 euros y 6.756,13 euros, correspondientes a primeras transmisiones de viviendas de protección oficial de la manzana BPO-2. En dicha sentencia se fija la doctrina menor por la que aplicando la doctrina emanada tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo en las últimas Sentencias dictadas sobre plusvalía municipal, se estima que, tras analizar la prueba aportada por la recurrente, la considera suficiente para tener por acreditada la inexistencia de incremento patrimonial, respecto de las primeras transmisiones sujetas al IIVTNU, y por ello, anular las liquidaciones giradas por este Ayuntamiento.

En concreto considera suficiente el informe de valoración de la entidad KRATA, S.A., de la parcela de uso residencial protegida, bajo la hipótesis de compra y posterior transmisión de las viviendas de VPO, según las condiciones pactadas en el pliego de condiciones elaborado por este municipio que rigió el concurso de adjudicación de parcelas, y en el caso concreto, la adjudicación correspondiente a una promoción de 384 viviendas, plazas de garajes y trasteros, con una edificabilidad total de 26.416,60 metros cuadrados, que se adjudicó la entidad NORMA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L.

Contemplándose en el citado informe que el precio del suelo se corresponde con el 1% del precio de las viviendas, precio que no puede modificarse sea cual sea la fecha de entrega de las mismas, por lo que también el precio del suelo debe mantenerse constante, dado que se determina como un porcentaje del precio de las viviendas, que es invariable.

En consecuencia con lo anterior, en la Sentencia se estima completamente el recurso contencioso administrativo interpuesto, declarando la nulidad de las resoluciones por no ser ajustadas a derecho. Sin costas.

Sentado lo anterior, y dado que dicha Sentencia sería perfectamente aplicable al resto de las liquidaciones por el IIVTNU ya giradas o pendientes de girar que se correspondan con las primeras transmisiones de viviendas de protección oficial de la referida promoción BPO-2, por lo que se estima que de continuarse la tramitación del procedimiento administrativo de ejecución y cobro de dichas liquidaciones, de ser estas recurridas en contencioso administrativo, procederían a ser declaradas nulas en aplicación de la Sentencia antes citada, que resultaría de aplicación por considerarse hechos probados, y en dicho caso, podría proceder la condena en costas a este Ayuntamiento, al persistir en su actitud sin cambiar ningún presupuesto de hecho para la liquidación del IIVTNU.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno Local la aceptación de la solicitud de anulación de todas las liquidaciones emitidas correspondientes a las primeras transmisiones de viviendas de protección oficial de la manzana BPO-2 que son las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2103394	2105267	2105277	2105279	2105351
2105355	2105364	2105365	2105367	2105370
2105374	2105381	2105382	2105418	2105422
2105503	2105505	2105508	2105546	2105552
2105557	2105559	2105569	2105589	2105592
2105594	2105595	2105599	2105601	2105621
2105623	2105631	2105634	2105658	2105663
2105664	2105667	2105671	2105673	2105678
2105681	2105683	2105684	2105726	2105745
2105746	2105747	2105749	2105750	2105752
2105769	2105772	2105773	2105826	2105827
2105828	2105829	2105831	2105833	2105834
2105835	2105836	2105837	2105838	2105839
2105841	2105864	2105866	2105867	2105870
2105873	2105878	2105879	2105881	2105882
2105883	2105886	2105891	2105893	2105910
2105911	2105913	2105915	2105917	2105919
2105920	2105922	2105956	2105959	2105962
2105964	2105975	2105977	2105979	2105985
2105986	2105992	2106004	2106005	2106006
2106007	2106009	2106011	2106017	2106026
2106028	2106031	2106032	2106034	2106036
2106038	2106042	2106049	2106050	2106053
2106054	2106055	2106056	2106058	2106125
2106129	2106130	2106131	2107488	2107490
2107491	2107492	2107493	2107494	2107495
2107500	2107503	2107507	2107511	2107518
2107525	2107534	2107547	2107554	2107555
2107585	2107601	2107602	2107605	2107606
2107608	2107611	2107612	2107615	2107638
2107641	2107644	2107646	2107649	2107650
2107697	2107713	2107714	2107716	2107719
2107722	2107725	2107730	2107734	2107739
2107741	2107743	2107746	2107748	2107749
2107750	2107751	2107752	2107756	2107761
2107765	2107792	2107796	2107799	2107801
2107806	2107809	2107815	2107821	2107825
2107827	2107828	2107830	2107833	2107834
2107877	2107885	2107897	2107906	2107912
2107966	2107968	2107971	2107972	2107976
2108014	2108058	2108065	2108081	2108084
2108087	2108128	2108129	2108132	2108135
2108137	2108143	2108149	2108152	2108162
2108173	2108180	2108186	2108248	2108256
2108257	2108260	2108262	2108266	2108271
2108274	2108277	2108292	2108381	2108385



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2108394	2108399	2108400	2108404	2108427
2108429	2108445	2108460	2108470	2108484
2108491	2108499	2108506	2108527	2108536
2108540	2108551	2108552	2108611	2108658
2112158	2112170	2138326	2138567	2138569
2138570	2138573	2138578	2138582	2261422
2261428	2261456	2261568	2286610	2289894
2289898	2291412	2295656	2295946	2304905

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME INTENCIÓN DESISTIMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 349/2019 DE LA SECCIÓN TERCERA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA, DIMANANTE DEL RCA N° 70/2018 DEL JCA N° 7 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 34/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que en Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de diciembre de 2018, punto 7, se dio cuenta de la Sentencia nº 224/2018, con fecha 10 de diciembre de 2018, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 70/2018, interpuesto por ABELIA VIVIENDA PROTEGIDA SL, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra la liquidación con número 13691, por el concepto de Impuesto de Valor de Naturaleza Urbana, por un importe de 91.981,45 euros, respecto de la finca denominada Manzana BPO-5 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”, con capacidad para 372 viviendas, 408 garajes, 230 trasteros y 3.605,85 m2 de locales.

La referida Sentencia, estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Entidad ABELIA VIVIENDA PROTEGIDA, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho. Sin imposición de costas. Contra la misma cabía interponer recurso de apelación.

En consecuencia, estudiada la Sentencia por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, se consideró oportuno interponer “ad cautelam” Recurso de Apelación, en virtud del artículo 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Sevilla, facultando al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto, implementándose, mediante escrito de fecha 8 de enero de 2019, ante el citado Juzgado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Recibidos los escritos de interposición de Recurso de Apelación y de oposición, así como Personadas las partes ante la Sala, se registra el Procedimiento de Recurso de Apelación con número de Autos 349/2019, seguido ante la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla, quedando actualmente las actuaciones pendiente dictar Sentencia de Apelación.

Pues bien, ante el contenido de las últimas Sentencias recaídas en Recurso con idéntico objeto y dada la unánime línea seguida por los Juzgados respecto de la materia, por este Servicio Jurídico se ha considerado que, en el presente procedimiento, la actuación que ha de tener lugar, *conforme al artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, no es sino la de solicitar el DESISTIMIENTO.

Por tanto, se considera conveniente proceder al DESISTIMIENTO en el Recurso de Apelación núm. 349/2019, que se sigue en la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, interpuesto por este Ayuntamiento, contra Sentencia de fecha 10 de diciembre de 2018, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 70/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla, tomando el oportuno Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo **74, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**, a fin de que se declare terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones recibidas al órgano jurisdiccional de procedencia.

Asimismo, por esta Administración se procederá al cumplimiento de la Sentencia dictada en primera instancia, ordenando la anulación de las liquidaciones objeto de recurso y de los futuros cómputos.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, requiriendo a la Administración de Rentas, a la ejecución del cumplimiento del contenido en el fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME INTENCIÓN ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 169/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 49/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que en Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2018, punto 4, se dio cuenta de Oficio de fecha 5 de junio de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 169/2018, interpuesto por ABELIA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L., contra Resolución del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 30 de noviembre de 2017, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra la liquidación con número 33454, por el concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por un importe de 29.834,33 euros.

Visto el informe emitido al respecto, se remitió expediente administrativo al referido Juzgado en plazo, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento, cuya Vista está señalada para el próximo día 10 de abril de 2019 a las 12:15 horas.

Pues bien, estudiada la demanda por este Servicio Jurídico, se considera que, en el presente procedimiento, la actuación que ha de tener lugar, *conforme al artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, no es sino la de solicitar el allanamiento. Los argumentos de esta postura por parte de este Ayuntamiento son los siguientes:

- Que son varios los Recursos interpuestos en casos similares en los que ha recaído Sentencia estimatoria condenando a esta Administración a la anulación de la resolución recurrida por considerarla no conforme a derecho.
- Que este mismo criterio se siguió en la última Sentencia de fecha 5 de febrero de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 65/2018, interpuesto por la entidad mercantil “NORMA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L.”, que como otras anteriores, estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por la referida Entidad Mercantil.

En base a ello, se considera conveniente proceder al Allanamiento en el Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 169/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla, interpuesto por ABELIA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L., tomando el oportuno Acuerdo, de conformidad con lo establecido en ***el artículo 75, en relación con el 74.2, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa***, a fin de que se dicte Resolución declarando terminado el procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, todo ello sin expresa imposición de las costas.

Para todo ello, se facultará al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto, solicitando el ALLANAMIENTO de este Ayuntamiento a las pretensiones del recurrente en el recurso interpuesto contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 30 de noviembre de 2017, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra la liquidación con número 33454, por el concepto del IIVTNU, por un importe de 29.834,33 euros, en base al citado artículo 75 de la LJCA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, por esta Administración se procederá a la anulación de la liquidación objeto de recurso y de los futuros cómputos.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, requiriendo a la Administración de Rentas, a que proceda a su ejecución una vez se dicte Resolución firme por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4766/2016, DEL TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN OCTAVA. EXPEDIENTE 14/16/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Octava, se ha dictado Auto de fecha 5 de marzo de 2019, en el Recurso Ordinario núm. 4766/2016, interpuesto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, en base al acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, y cuyo contenido literal es el que sigue:

“INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

***ANTECEDENTES:** Por Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 27 de febrero de 2014, se declara incompatible con la normativa europea la norma española que regula el impuesto Especial sobre las Ventas Minoritarias de Determinados Hidrocarburos, establecido en el artículo 9 de la ley 24/2001, de 27 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden social, modificada por el artículo de la ley 53/2002, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que entró en vigor el 1 de enero de 2002.*

Se informa en Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2014, (punto 5 nº 1048), que como consecuencia de la citada Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 27 de febrero de 2014, por iniciativa de la Alcaldía, se interpone Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, por el letrado habilitado al efecto, D. Antonio Pérez Marín, ante la Agencia Estatal de la Administración. En respuesta, por la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Industria Energía y Turismo, emite acuse de recibo y a su vez, señala el sentido del silencio administrativo.

Por acuerdo del Consejo de Ministro de fecha 27 de Febrero de 2015, de conformidad con la Abogacía del Estado, se resuelven las solicitudes de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado Legislador, formuladas con sustento en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de febrero de 2014, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

relación con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, desestimando las mismas.

Por último, con fecha 10 de abril de 2015, se presenta al Consejo de Ministros, a través de la Delegación del Gobierno de Andalucía, y dentro del plazo legal, RECURSO DE REPOSICIÓN contra Resolución de fecha 27 de febrero de 2015, desestimatoria de la solicitud de indemnización por Responsabilidad Patrimonial del Estado Legislador...por importe de 143.177,25 euros.

Por la Asesoría Jurídica se propone interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del Tribunal Supremo, contra el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por el letrado D. Antonio Pérez Marín, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y habilitado por iniciativa de la Alcaldía, contra “Resolución de fecha 27 de febrero de 2015”, desestimatoria de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado Legislador, formulada por la repercusión de cuotas por el concepto IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS (IVMDH) (céntimo sanitario), de los años 2002 al 2009 y primer trimestre de 2010, por importe de 143.177,25 euros según facturas emitidas por los proveedores.

Por todo lo expuesto, y agotada la vía administrativa, se considera la conveniencia de interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del Tribunal Supremo, facultando a D. Luciano Rosch Nadal, Procurador de los Tribunales, acreditado mediante escritura de poder para pleitos, en representación de este Ayuntamiento”.

Bajo las premisas señaladas en la Sentencia recaída en el recurso 312/2015, aplicadas al caso enjuiciado, del citado Auto de fecha 5 de marzo, se despliegan los siguientes,

Hechos:

Primero.- Que registrado el recurso interpuesto por este Ayuntamiento, *contra la desestimación por silencio del recurso de reposición promovido contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2015, que desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado legislador, formulada por los daños y perjuicios derivados de la aplicación del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), creado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, con el número 4766/2016, seguido en el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección: Octava, se acordó suspender su trámite hasta que se dictaran sentencias en los recursos registrados que se tramitaban con carácter preferente. Y ello, debido al elevadísimo número de los que, como este, ejercitan una acción de Responsabilidad Patrimonial por los perjuicios derivados de la aplicación del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos que creó el artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Habiéndose dictado sentencias firmes en recursos varios, todos ellos del año 2015, que se tramitaban con carácter preferente, procede levantar, siguiendo el orden de registro y de manera escalonada, la suspensión acordada por esa Sala, se dio traslado a esta Administración, de copia simple de la recaída en el recurso 312/2015, para que pueda ser consultada por esta Administración a los efectos que se estimen oportunos, para que en un plazo de cinco días, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 de la LJCA, solicitar la extensión de sus efectos en los términos previstos en su artículo 111 o, en su caso, alguna de las otras opciones previstas en los citados preceptos.

Tercero.- Por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, evacuando el traslado concedido por ese Tribunal, interesó la EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO 312/2015, de conformidad con lo establecido en los referidos artículos.

Igualmente, se despliegan los siguientes,

Razonamientos Jurídicos:

Primero.- La sentencia de esta Sala núm. 1323/2016, de 7 de junio de 2016, dictada en el recurso núm. 312/2015, declaró la responsabilidad patrimonial del Estado legislador por los daños y perjuicios derivados del abono del IVMDH, al apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para ello.

Igualmente, la Administración General del Estado, deberá abonar los intereses legales de la cantidad reclamada una vez restadas, en su caso, las cantidades recibidas por devolución de ingresos indebidos o respecto del gasóleo profesional, desde el día de la presentación de la reclamación hasta la fecha de notificación de esta sentencia. Con aplicación, a partir de ese momento, de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la LJCA.

Todo ello, sin imposición de las costas procesales.

Segundo.- Para la concreta determinación de la indemnización, la Administración General del Estado deberá indemnizar a la parte recurrente en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes bases, que se reproducen literalmente:

- a. *La indemnización se integra por la suma de todas las cantidades abonadas durante la vigencia del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos contrario al Derecho de la Unión Europea, y reclamadas en el presente recurso contencioso administrativo.*
- b. *La cantidad anterior únicamente podrá verse minorada con las cantidades que, en el momento de efectuarse el pago de la indemnización por responsabilidad, la parte recurrente ya hubiera percibido, por devolución de ingresos indebidos, respecto de ese mismo impuesto contrario al Derecho de la Unión Europea y ejercicios.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c. *También podrá minorarse la citada suma por las cantidades que, en el momento de efectuarse el pago de la indemnización por responsabilidad, la recurrente ya hubiera percibido por las devoluciones del tramo autonómico respecto del gasóleo profesional, respecto de ese mismo impuesto y ejercicios.*
- d. *Se abonarán los intereses legales de la cantidad reclamada una vez restadas, en su caso, las cantidades recibidas por devolución de ingresos indebidos o respecto del gasóleo profesional (apartados B y C), desde el día de la presentación de la reclamación hasta la fecha de notificación de esta sentencia. Con aplicación, a partir de ese momento, de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la LJCA.*

Tercero.- la cantidad reclamada en el presente recurso contencioso-administrativo, debe ser la que fue objeto de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración. Por ello, el importe debido en este recurso no podrá superar, en ningún caso, la cantidad efectivamente solicitada en vía administrativa, que opera así como tope máximo.

Por otro lado, señala, que la cantidad reclamada en el presente recurso, no puede ser otra que la suma de todas las cantidades efectivamente abonadas por este Ayuntamiento a la Administración durante la vigencia del IVMDH.

Cuarto.- En base a lo establecido en el artículo 111 de la LJCA, al amparo del cual este Ayuntamiento solicita la extensión de efectos de la sentencia reiterada, establece dicho precepto que: *“Si se solicitase la extensión de los efectos de aquella sentencia, el Juez o Tribunal la acordará, salvo que concurra la circunstancia prevista en el artículo 110.5.b) o alguna de las causas de inadmisibilidad del recurso contempladas en el artículo 69 de esta Ley”.*

Resulta que en el presente caso, concurre la identidad objetiva exigida en el artículo 37.2 de la LJCA, dado que los supuestos fácticos del procedimiento que ha sido objeto de trámite preferente (312/2015) y los del presente procedimiento, son análogos, y en tal sentido, ni la parte recurrente ni el Abogado del Estado han expuesto la ausencia de identidades en cuanto a la problemática jurídica planteada. Por otra parte, no se aprecia la concurrencia en el presente supuesto de ninguna de las circunstancias o causas obstativas para la extensión de efectos que determina el artículo 111 de la LJCA.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 37.3 y artículo 111 de la LJCA, procede extender los efectos de la sentencia dictada en el procedimiento 312/2015 al presente procedimiento:

- Anular el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2015 y la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Que la Administración General del Estado indemnice a la parte recurrente en la cantidad reclamada en el presente recurso. De esta cantidad únicamente podrán restarse las cantidades abonadas por la Administración, por los ejercicios reclamados, cuando al momento de efectuarse el pago de la indemnización por responsabilidad, la recurrente ya hubiera percibido lo reclamado, en su caso, por devolución de ingresos indebidos o por las devoluciones del tramo autonómico respecto del gasóleo profesional, respecto del referido Impuesto.
- Que le abone los intereses legales de la cantidad reclamada una vez restadas, en su caso, las cantidades recibidas por devolución de ingresos indebidos o respecto del gasóleo profesional, desde el día de la presentación de la reclamación hasta la fecha de notificación de este auto, y con aplicación, a partir de ese momento, de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la LJCA.

Por lo expuesto, la SALA, acuerda en el AUTO de fecha 5 de marzo de 2019, haber lugar a la extensión de efectos solicitada por la representación procesal de EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, y en su virtud:

- a) Se anula el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2015 y la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo.
- b) Se declara el deber de la Administración General del Estado de indemnizar a la recurrente en los términos expuestos en el Razonamiento Jurídico cuarto del presente auto.
- c) Sin costas.

Contra el referido Auto, cabe interponer recurso de reposición

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 97/2017, SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA), SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EXPEDIENTE JURÍDICO 1533/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia de fecha 18 de marzo de 2019 en el Recurso de Apelación núm. 97/2017, interpuesto por este Ayuntamiento, contra Sentencia de fecha 20 de diciembre 2016, en el Recurso Ordinario núm. 249/2013, interpuesto por la Entidad URBANORIETAS, SLU, contra



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 12 de abril de 2013, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra las liquidaciones practicadas por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2013/000744-R, de la transmisión de la finca urbana, registral nº 94.662, formada por tres fincas registrales de origen.

La sentencia dictada en primera instancia, en sus Fundamentos de Derecho recoge las siguientes premisas:

Primero.- La sentencia estima la pretensión anulatoria formulada contra la resolución de este Ayuntamiento de 12 de abril de 2013, que desestimaba el recurso de reposición contra liquidaciones por el Impuesto municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 41.058,16, 28.750,29 y 16.415,05 euros como consecuencia de la transmisión de fincas, declarando la nulidad de las mismas y con condena en costas.

La conclusión a la que se llega en la sentencia de instancia es que en el caso de autos, no se ha producido incremento alguno en el valor de las fincas que pueda justificar el devengo del impuesto discutido.

Segundo.- En vista de los importes abonados por la recurrente en diciembre de 2005 por cada finca, así como los valores de tasación de las mismas al momento de su adquisición, y posteriormente el importe recibido por venta en enero de 2013, se desprende que no hubo incremento que pueda ser hecho imponible del impuesto. Y ello se refiere tanto si se compara el precio de venta con el de adquisición y en mayor medida, con las tasaciones efectuadas al momento de la compra.

Tercero.- Se valora en la sentencia la prueba pericial practicada en autos, consistente en tasación por entidad tasadora, en el que se vuelve a concluir que no ha existido incremento teniendo en cuenta el precio de compra más los costes de urbanización, y el posterior precio de venta, del que se evidenciaría una importante pérdida de valor.

Las partes en sus escritos de apelación y de oposición exponen:

Primero.- Este Ayuntamiento sustenta en su escrito el considerar que se ha producido un error en la valoración de la prueba practicada en autos. Que la referencia tomada para calcular si ha habido o no incremento, unidades de aprovechamiento, es un criterio válido para el aprovechamiento urbanístico, pero no para la valoración de las fincas.

Que concluye que es carga del recurrente en la instancia la prueba de que el precio de transmisión es inferior al de venta, lo que en el caso de autos, no se ha probado. Esto a la vista del informe de la pericial judicial, que no permite concluir que exista depreciación, además de considerar que existen errores de medición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- La parte apelada se opone al recurso deducido de contrario sosteniendo la correcta valoración que se hace en la sentencia de la prueba practicada, y desvirtuando los defectos que la administración local imputa al informe pericial.

Que en base a los argumentos que mantiene esa Sala, en el desarrollo de sus Fundamentos de Derecho se observa plena alusión a la reciente STC 59/2017, donde establece criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017 citada:

- 1) *Que El art. 107.1 LHL dispone que la base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, quedando reforzada esta interpretación por la eliminación en la Ley 51/2002 de la referencia al carácter "real" del incremento del valor que se contenía en la redacción originaria del precepto (art. 108.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).*
- 2) *Sin embargo, el impuesto grava según el art. 104.1 LHL, el incremento de valor que experimenten los terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o por la constitución o transmisión de cualquiera de los derechos reales que cita la norma. Por tanto, el incremento de valor experimentado por los terrenos de naturaleza urbana constituye el primer elemento del hecho imponible, de manera que en la hipótesis de que no existiera tal incremento, no se generará el tributo y ello pese al contenido de las reglas objetivas de cálculo de la cuota del art. 107 LHL, pues al faltar un elemento esencial del hecho imponible, no puede surgir la obligación tributaria. En conclusión, la ausencia objetiva de incremento del valor dará lugar a la no sujeción al impuesto, simplemente como consecuencia de la no realización del hecho imponible, pues la contradicción legal no puede ni debe resolverse a favor del "método de cálculo" y en detrimento de la realidad económica, pues ello supondría desconocer los principios de equidad, justicia y capacidad económica.*
- 3) *Las mismas conclusiones han de aplicarse cuando sí ha existido incremento de valor, pero la cuantía de éste es probadamente inferior a la resultante de aplicación de dicho método de cálculo, al infringirse los mismos principios.*

En aplicación a lo indicado, en el caso de autos, la Sentencia considera:

1. Que en los supuestos de transmisiones con pérdidas patrimoniales la aplicación del art 104 TRLHL, conduce a la afirmación de que no se produce hecho imponible y por tanto no procede la aplicación de los artículos 107 y 110,4. Según el artículo 104 del TRLRHL, constituye el hecho imponible del IIVTNU el incremento de valor que experimentan los terrenos urbanos, el cual se pone de manifiesto como consecuencia de la transmisión, por lo que si la transmisión no pone de manifiesto ningún incremento de valor, la falta de hecho imponible impedirá cualquier determinación de la base.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Que el planteamiento referido a la posible infracción del principio de capacidad económica, en los términos que pretende la apelante, no resulta tampoco claro y ello por la razón de que el TC ha seguido una práctica exegética caracterizada por flexibilizar la aplicación rigurosa del principio de capacidad económica previsto en el art. 31.1 de la CE; por lo que desestima la pretensión de planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad en los términos en los que ha sido planteada por esta parte.
3. Para fijar la concurrencia del hecho imponible a si realmente ha existido o no ese incremento de valor como paso previo a la liquidación del tributo, señala que la carga de la minusvaloración de los bienes recae de forma clara y precisa sobre el recurrente, que es quien debe realizar el esfuerzo de acreditar aquella circunstancia, sobre este asunto, señala que el recurrente aporta la prueba que desvirtúa mediante las periciales judiciales practicadas, que se ha producido incremento de valor que constituya el hecho imponible.

A mayor abundamiento alude, que para ello basta con comparar los informes periciales que señalan con claridad que no existe incremento. Para esta conclusión no es óbice la diferencia de superficies que se denuncia por la parte apelante, en cuanto que el valor final de transmisión debe vincularse a la nueva finca registral resultante del proceso de urbanización, con unas dimensiones evidentemente inferiores.

4. Que lo que constituye la base del recurso de apelación es el error de la sentencia a la hora de valorar la prueba, sin embargo no coincide ese Tribunal con dicha apreciación, no solo por considerar que no existe un error que justifique modificar las conclusiones señaladas en la sentencia para estimar el recurso contencioso, sino por cuanto que esta Sala sí coincide con el razonamiento seguido para dicha conclusión estimatoria.
5. Otro tanto debe señalarse de la determinación del precio de venta por referencia a las unidades de aprovechamiento, puesto que si bien es cierto que se trata de referentes para calcular el aprovechamiento urbanístico, nada impide como aquí se ha hecho, para que ayuden a determinar el valor de venta de la finca resultante.

Bajo tales premisas, no se aprecia a juicio de ese Tribunal motivos para enervar la sentencia de instancia apelada.

Por tanto, la Sentencia de fecha 18 de marzo de 2019 DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, contra la sentencia de 20 de diciembre del 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla en el procedimiento seguido con el número 249/2013, que se confirma; con condena en costas con el límite fijado a 500 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contra la presente Sentencia puede prepararse recurso de casación ante esa Sala en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, en los términos y con las exigencias contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, acatar la Sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.1.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE RECURSO DE ALZADA CONTRA VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PUESTOS DE CABO-BOMBERO DEL SEIS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El día 23 de noviembre de 2018 se aprueban por la Junta de Gobierno Local las Bases de la Convocatoria que regulan el Proceso selectivo para la provisión de dos puestos de Cabo-Bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento contemplados en la RPT y actualmente vacantes, (junto con cinco puestos que en la actualidad igualmente se hayan vacantes).

El 26 de noviembre de 2018 se publican las Bases de la Convocatoria en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como en el Tablón de Edictos e Intranet Municipal, tal como contemplan las propias Bases.

Asimismo se publica el 5 de marzo de 2019 en Tablón de edictos del Ayuntamiento e Intranet municipal las calificaciones de los aspirantes obtenidas en el examen práctico y en la baremación de los méritos, ofreciendo la posibilidad de revisión a los aspirantes interesados, haciendo uso de ello el día 8 de marzo el aspirante, D. XXXX

Con fecha 12 de marzo de 2019 se interpone recurso de alzada frente a la valoración de méritos en tiempo y forma por parte de D. XXXX

Segundo.- Dicho recurso se interpone en plazo de acuerdo con los artículos 30.4 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Sobre la legitimación del Sr. García López, se parte de su condición de interesado, que se acredita con interés legítimo por ser aspirante en el procedimiento selectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- El fondo del recurso es la consideración de que deben valorarse todos los títulos presentados por el recurrente.

Quinto.- Se han emitido informes por la técnica de la Delegación de Relaciones Humanas y por el Secretario General ambos de 26 de marzo de 2019.

Corresponde la resolución del recurso a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la técnica de la Delegación de Recursos Humanos se ha informado lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- El día 5 de marzo de 2019 se publican debidamente las valoraciones pertinentes a la segunda fase y tercera del proceso selectivo de dos puestos de Cabobombero del SEIS del Ayuntamiento de Dos Hermanas a ocupar en el régimen de Comisión de Servicios, fases que corresponden al examen práctico y valoración de méritos, respectivamente.

Por parte de D. XXXX el 8 de marzo de 2019 se acude a la revisión estipulada para aquellos candidatos que estuvieran interesados. En dicho acto, tras revisar la documentación que obra en el expediente, se detecta que ha habido un error por omisión al no haber sido tomada en cuenta la titulación de Educación Secundaria Obligatoria y Título de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas (FP de grado superior).

Queda constatado que los documentos aportados por el aspirante son los que él mismo relaciona en el recurso: “GRADUADO ESCOLAR, TÍTULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, TÍTULO DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS (FP II grado superior) y TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR EN INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS (FP grado superior).

Segundo.- Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente y a la vista de que en su opinión considera que solo se le puntúa un título como titulación superior a la exigida para el acceso, que en este caso sería el GRADUADO ESCOLAR, informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En la Base Segunda. “*Requisitos y condiciones generales de participación*”, se cita como requisito para participar en el proceso selectivo “*estar en posesión de la titulación exigida, Graduado Escolar o equivalente*”.

En la Base Quinta, Tercera Fase, en el apartado 3. “*Otros méritos*” se regula que: “*Se valorará con 0,5 puntos la titulación equivalente a la requerida para el acceso y que no sea la que se justifica para el mismo*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este sentido es jurisprudencia consolidada la consideración de que las bases de la convocatoria son la ley del procedimiento selectivo, como se determina a modo de ejemplo en la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2005. Por lo tanto el procedimiento y con ello lo estipulado en las Bases son de obligado cumplimiento no sólo para los interesados participantes, sino también para la propia Administración Pública.

Segundo.- Es pues necesario aplicar lo estipulado en las Bases citadas y una vez reconocido el error por omisión tener en cuenta en la valoración de méritos todos los títulos que estaban debidamente aportados y que no han sido valorados, con lo que pasarían a sumar en el apartado correspondiente un valor de 0,5 puntos cada uno de los Títulos omitidos. A la valoración de méritos habría que sumarle un punto correspondiente a los dos títulos, Título de Educación Secundaria Obligatoria y Título de Técnico Especialista de Máquinas y Herramientas (FP II grado superior) ya que el Graduado Escolar aportado sirve para acreditar el acceso en la participación del procedimiento y el Título Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas (FP grado superior ya obtuvo valoración.

La valoración global de los méritos experimenta una subida de un punto, siendo el total de puntos en méritos 12,20 puntos, que sumado a la nota obtenida en el examen 9,7 supondría una valoración final de 21,90 puntos.

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso de alzada interpuesto por el recurrente ha de ser estimado, salvo mejor criterio en derecho.”

Por tanto, visto cuanto antecede, vistos los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar el recurso de alzada presentado por D. XXXX, por considerar que las Bases de la convocatoria del proceso selectivo de dos puestos de Cabo-bombero del SEIS de Dos Hermanas mediante el régimen de Comisión de Servicios, son la ley del procedimiento y por tanto tras la constatación del error por omisión en la valoración de dos títulos debidamente aportados, como son el Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Título de Técnico Especialista de Máquinas y Herramientas (FP II grado superior) le corresponde una valoración final de 21,90 puntos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Relaciones Humanas y al SEIS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.2.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECURSO DE ALZADA CONTRA VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DOS PUESTOS DE CABO-BOMBERO DEL SEIS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El día 23 de noviembre de 2018 se aprueban por la Junta de Gobierno Local las Bases de la Convocatoria que regulan el Proceso selectivo para la provisión de dos puestos de Cabo-Bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento contemplados en la RPT y actualmente vacantes, (junto con cinco puestos que en la actualidad igualmente se hayan vacantes).

El 26 de noviembre de 2018 se publican las Bases de la Convocatoria en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como en el Tablón de Edictos e Intranet Municipal, tal como contemplan las propias Bases.

Asimismo se publica el 5 de marzo de 2019 en Tablón de edictos del Ayuntamiento e Intranet municipal las calificaciones de los aspirantes obtenidas en el examen práctico y en la baremación de los méritos, ofreciendo la posibilidad de revisión a los aspirantes interesados, haciendo uso de ello el día 8 de marzo el aspirante, D. XXXX.

Con fecha 12 de marzo de 2019 se interpone recurso de alzada frente a la valoración de méritos en tiempo y forma por parte de D. XXXX.

Segundo.- Dicho recurso se interpone en plazo de acuerdo con los artículos 30.4 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Sobre la legitimación del Sr. XXXX, se parte de su condición de interesado, que se acredita con interés legítimo por ser aspirante en el procedimiento selectivo.

Cuarto.- El fondo del recurso versa sobre la consideración de que deben valorarse la experiencia como bombero voluntario y la prueba de acceso a la Universidad de mayores de 40 años.

Quinto.- Se han emitido informes por la técnica de la Delegación de Relaciones Humanas y por el Secretario General ambos de 26 de marzo de 2019.

Corresponde la resolución del recurso a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la técnica de la Delegación de Recursos Humanos se ha informado lo siguiente:

“ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- El día 5 de marzo de 2019 se publican debidamente las valoraciones pertinentes a la segunda fase y tercera del proceso selectivo de dos puestos de Cabobombero del SEIS del Ayuntamiento de Dos Hermanas a ocupar en el régimen de Comisión de Servicios, fases que corresponden al examen práctico y valoración de méritos, respectivamente.

Por parte de D. Manuel Salinas, el 8 de marzo de 2019 se acude a la revisión estipulada para aquellos candidatos que estuvieran interesados. En dicho acto, tras revisar la documentación que obra en el expediente, el candidato no queda satisfecho al manifestar que no se le había tenido en cuenta la experiencia como bombero voluntario y por otro lado tampoco la prueba de acceso a mayores de 40 años, prueba ésta última que no consta en el expediente aunque el aspirante insiste en su presentación.

Segundo.- Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente y a la vista de que en su opinión considera que se le tenía que haber tenido en cuenta, tanto la experiencia como bombero voluntario como el acceso a la Universidad de mayores de 40 años, informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En la Base Segunda. “*Requisitos y condiciones generales de participación*”, se cita como requisito para participar en el proceso selectivo “*estar en posesión de la titulación exigida, Graduado Escolar o equivalente*”.

En la Base Quinta, Tercera Fase, en el apartado 3. “*Otros méritos*” se regula que: “*Se valorará con 0,5 puntos la titulación equivalente a la requerida para el acceso y que no sea la que se justifica para el mismo*”.

En este sentido es jurisprudencia consolidada la consideración de que las bases de la convocatoria son la ley del procedimiento selectivo, como se determina a modo de ejemplo en las sentencias del Tribunal Supremo 1418/2016, de 15 de junio; 1456/2015, de 13 de febrero; 1949/2006, de 31 de marzo de 2006 y la de 3 de marzo de 2005. Por lo tanto el procedimiento y con ello lo estipulado en las Bases son de obligado cumplimiento no sólo para los interesados participantes, sino también para la propia Administración Pública.

Así pues respecto al mérito alegado en el presente recurso, en cuanto a la credencial de la prueba para mayores de 40 años de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, obedece a la tendencia doctrinal de considerar que estamos ante un documento extemporáneo, un documento nuevo, que no se ha presentado ni mencionado por el recurrente dentro del tiempo estipulado para la presentación de solicitudes. En el curriculum vitae presentado se habla de “DATOS ACADÉMICOS- Graduado escolar.- Primer curso de B.U.P.- E.S.A.”.

No podía haber sido deducido por la Comisión de Selección de no haber sido alegado, con lo cual no puede entenderse una subsanación porque lo efectivamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

decisivo para que resulte admisible la subsanación, según la jurisprudencia expuesta, es que los méritos hayan sido previamente alegados y que dicha subsanación esté referida a su indebida acreditación. Entre otras sentencias podemos citar la STS 3624/2013, de 05 de junio (nº rec. 866/2012).

Además habría que añadir que entrando en el análisis propiamente de la validez del mérito, en virtud del Decreto 412/2014, de 6 de junio, la credencial presentada es una habilitación para poder cursar un grado universitario referido además a una materia específica, que habrá sido el objeto de valoración que motiva tal acreditación, pero en ningún momento constituye por sí mismo, un título reglado ni un título a efectos laborales, ni constituye una equivalencia acredita de titulación, por lo que no podría ser valorado como otra titulación equivalente a la requerida para el acceso.

Segundo.- En cuanto a la petición efectuada por el aspirante como bombero voluntario en las Bases que son la ley del procedimiento no se especifica esta figura, mientras que se detalla la figura de “bombero”. La Comisión de Selección no ha tenido en cuenta ninguna antigüedad que no haya estado justificada con un alta en la actividad y que además haya sido como bombero referente a la Base Quinta, Tercera fase: 1.- Antigüedad. A) Antigüedad genérica.

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso de alzada interpuesto por el recurrente ha de ser desestimado, salvo mejor criterio en derecho.”

Por tanto, visto cuanto antecede, vistos los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de alzada presentado por D. XXXX, por considerar que las Bases de la convocatoria del proceso selectivo de dos puestos de Cabo-bombero del SEIS de Dos Hermanas mediante el régimen de Comisión de Servicios, son la ley del procedimiento y por tanto nada se contempla respecto a la figura de bombero voluntario. Y en cuanto a la valoración como mérito de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 40 años, no es un título valorable y su aportación se considera extemporánea.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Relaciones Humanas y al SEIS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- CONTRATACIONES PUNTUALES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone, en base al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero del presente año dónde se sustentan los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida, contratar para cubrir necesidades municipales, a personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizarán en los términos establecidos por la Ley 06/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2019, establecidas para la contratación de sustituciones puntuales.

Por tanto, se propone la contratación de 5 trabajadores/as para sustituciones puntuales que son contratos con una duración máxima de 10 días destinados a tareas específicas y de corta duración.

Todo este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

CONTRATACIONES PUNTUALES: 5 trabajadores/as

Coste Salarial:	1.752,38 €	
Coste de Seguridad Social:	573,90 €	TOTAL COSTES: 2.326,28 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª ELECTRICISTA	TC	3 MESES	ELECTRICIDAD
1	PEON SIN TURNO NOCHE	TC	3 MESES	SIN

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- PRORROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos hace necesario la prórroga de sus contrataciones. Estas prórrogas de contratación hacen referencia a los puestos que a continuación se exponen.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª MECÁNICO	TC	1 MES	TALLER MECANICO
1	OF. 1ª CARPINTERO	TC	3 MESES	MTOCCPP

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a la Junta de Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de MARZO 2019 por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 40.735,17 euros
Personal Laboral Fijo por un total de 8.671,32 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de 20.615,71 euros
Personal Eventual por un total de 5.465,79 euros

TOTAL: 75.487,99 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- AUTORIZACIÓN ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL E INTERVENTOR GENERAL A LA JORNADA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LAS NUEVAS CORPORACIONES LOCALES (2019-2023) ORGANIZADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que el próximo día 26 de mayo se celebrarán elecciones locales, tras las cuales saldrán elegidos nuevos representantes municipales. Por ello resulta conveniente que tanto por el Secretario como por el Interventor se lleve a cabo una puesta al día de los principales asuntos y procedimientos que son consecuencia de la constitución y puesta en funcionamiento de las nuevas Corporaciones Locales, temas tales como la corporación “en funciones”, la sesión constitutiva, sus trámites previos, su convocatoria y desarrollo; la llamada “sesión organizativa”; la constitución y el funcionamiento de los Grupos Políticos, y la constitución de las Comisiones como principales aspectos de perfil jurídico; y por otra parte, las actuaciones económico-financieras precisas para la renovación de las Corporaciones Locales y los Derechos económicos de sus miembros como aspecto de perfil económico-financiero y de fiscalización.

La Diputación Provincial de Sevilla organiza el 5 de abril de 2019 una **jornada gratuita** denominada “**La constitución de las nuevas Corporaciones Locales (2019-2023)**”, la cual está destinada entre otros a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional de las tres Subescalas.

Por ello se considera oportuno que asistan tanto el Secretario General como el Interventor General.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar a Oscar F. Grau Lobato (Secretario General) y Francisco de Asís Ojeda Vila (Interventor General) a asistir a la Jornada denominada “La constitución de las nuevas Corporaciones Locales (2019-2023)”, organizada por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Diputación Provincial de Sevilla, que se celebrará el próximo 5 de abril de 2019 en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Sevilla, sito en Avda. Menéndez Pelayo, 32- Sevilla.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los funcionarios autorizados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/053	21 de marzo de 2019	21	55.175,58
DECRETO CMEN/2019/054	22 de marzo de 2019	15	24.067,60
DECRETO CMEN/2019/055	25 de marzo de 2019	12	38.584,98
DECRETO CMEN/2019/056	26 de marzo de 2019	15	17.823,53
DECRETO CMEN/2019/057	27 de marzo de 2019	12	49.712,28
	TOTAL	75	185.363,97

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES N° 2382/2018/CM Y 380/2019/CM. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Hacienda n° CMEN/2018/105 de fecha 07 de Agosto de 2018, en el que se procede a las adjudicaciones entre otros del contrato menor **2382/2018/CM**, así como en el Decreto del Delegado de Hacienda n° CMEN/2019/17 de fecha 25 de Enero de 2019, en el que se procede a la adjudicación del contrato menor **380/2019/CM**.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por el Jefe del S.E.I.S., D. Aurelio Vicedo Antúnez se ha informado que en los referidos contratos menores no se ha introducido el CIF correcto, y en su caso la correcta denominación de la empresa adjudicataria, que son los que aparecen en el presupuesto aportado por las empresa que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, por lo que procede su rectificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación de los contratos **2382/2018/CM** y **380/2019/CM**, aprobado por el Decreto del Delegado de Hacienda n° CMEN/2018/105 y CMEN/2019/17 respectivamente, conforme al siguiente detalle:

- **Decreto CMEN/2018/105 de fecha 07/08/2018:**

Donde dice:

2382/2018/CM	Adjudicatario: CONCESUR VI,S.L. – CIF: B91404152	REPARACION VEHICULO BOMBEROS	Importe sin IVA: 74,03€	IVA: 21%	Importe Total: 89,58€
--------------	--	------------------------------------	-------------------------------	-------------	-----------------------------

Debe decir:

2382/2018/CM	Adjudicatario: CONCESUR, S.A. CIF: A41032848	REPARACION VEHICULO BOMBEROS	Importe sin IVA: 74,03€	IVA: 21%	Importe Total: 89,58€
--------------	--	------------------------------------	-------------------------------	-------------	-----------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Decreto CMEN/2019/17 de fecha 25/01/2019:**

Donde dice:

380/2019/CM	Adjudicatario: CONCESUR VI,S.L. – CIF: B91404152	REPARACION VEHICULO MATRICULA 4869JKN	Importe sin IVA: 388,42€	IVA: 21%	Importe Total: 469,99€
-------------	--	--	--------------------------------	-------------	------------------------------

Debe decir:

380/2019/CM	Adjudicatario: CONCESUR, S.A. CIF: A41032848	REPARACION VEHICULO MATRICULA 4869JKN	Importe sin IVA: 388,42€	IVA: 21%	Importe Total: 469,99€
-------------	--	--	--------------------------------	-------------	------------------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **233 facturas** por un importe total de **1.017.280,67 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
14A/2019	7	FACTURAS 2019	90.413,44 €
14B/2019	1	COMPENSADAS 2019	8.366,50 €
14C/2019	1	CONTRATOS MENORES 2018	1.384,24 €
14D/2019	2	CONTRATOS MENORES 2018 – Multiaplicaciones IVA	2.880,95 €
14E/2019	104	CONTRATOS MENORES 2019	174.114,70 €
14F/2019	11	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA	796,99 €
14G/2019	2	CON ACUERDOS 2019	7.970,08 €
14H/2019	2	LICITACION 2018	488,64 €
14I/2019	100	LICITACION 2019	662.638,41 €
14J/2019	2	FACTURAS 2017 – Reconocimiento Extrajudicial Crédito	6.858,99 €
14K/2019	1	COMPENSADA 2018 – Reconocimiento Extrajudicial Crédito	61.367,73 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS FEBRERO 2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV19040**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de febrero 2019.

La citada relación comprende 12 recibos por un importe total de 1.068,25 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- APROBACIÓN DE INGRESO A FAVOR DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL CARRETERA DE LA ISLA DE CUOTA DE CONSERVACIÓN INGRESADA POR LA VÍA DE APREMIO. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que visto el escrito presentado por la Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera de la Isla, con CIF: G-41612037, (Reg. Entrada nº 2019006695 de 04.03.19) por el que solicita que por parte de este Ayuntamiento se proceda al abono de las cantidades cobradas en vía ejecutiva en concepto de cuotas de la Entidad de Conservación.

CONSIDERANDO

- Con fecha 7 de diciembre de 2018, el O.P.A.E.F. ha ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 471.403,61 euros correspondiente a la liquidación nº 1088/2018, en la cual se incluye el ingreso de 12.237,90 euros referido a la cuota de conservación girada contra TRÁNSITOS VIASUR S.L., correspondiendo la titularidad del citado ingreso a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Polígono Industrial Carretera de la Isla.
- Que por el Interventor Municipal se ha emitido informe con fecha 27 de marzo de 2019 en el que se pone de manifiesto que una vez recibido el ingreso del O.P.A.E.F. no existe inconveniente en proceder a realizar el pago de la cantidad total 12.237,90 euros a la Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera de la Isla.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por la Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera de la Isla, aprobando el pago de la cantidad de 12.237,90 euros a la referida Entidad Urbanística Colaboradora.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Entidad de Conservación Polígono Industrial Carretera de la Isla, así como al Interventor General y Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- NUEVAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA HABILITACIÓN ZONA DE APARCAMIENTOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL CARRETERA DE LA ISLA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2001 (punto 14º núm. 1589) adoptó acuerdo que aprobó plano de planta y sección que marcaba directrices para la remodelación de los acerados con el fin de dotar al Polígono de la Isla de zona de aparcamiento, demandada por la propia actividad del polígono.

Se informa por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras que dada la experiencia acumulada en las diversas actuaciones ejecutadas hasta el día de la fecha, con las incidencias que se han puesto de manifiesto en este tiempo, y considerando el interés que se ha mostrado, tanto por la Entidad de Conservación del polígono como por varias empresas allí instaladas, en continuar habilitando zonas de aparcamientos en los viales, se cree la conveniencia de modificar la propuesta en su día aprobada para que, bien por iniciativa municipal o a instancias de los interesados, se realicen dichas actuaciones con sujeción al plano “Planta y Secciones tipo de calles”, elaborado por los servicios técnicos municipales en marzo de 2019, y a las nuevas directrices:

- La adecuación de la zona de aparcamiento se realizará en ambas aceras, sin distinguir zonas de turismos y zonas para camiones.
- La eliminación de alcorques por la interferencia que produce en los vehículos y el problema de mantenimiento de la arboleda.

En el caso de que la actuación se requiera a iniciativa de particulares, se precisará la pertinente licencia de obras en vía pública.

Visto lo anterior, se somete a aprobación las nuevas condiciones técnicas y el Plano de “Planta y Secciones de tipo de calles” a los que se sujetarán todas las actuaciones de adecuación o habilitación de zona de aparcamientos en el Polígono Carretera de la Isla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE MEJORA URBANA EN LAS CALLES GÓMEZ RIVAS, ARAGÓN, Y NAVARRA. EXPTE. 87/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe, por la empresa contratista “AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.” CIF: B54593504 se ha presentado, en soporte digital, el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera, se ha emitido informe favorable con fecha 25 de marzo de 2019 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, conjuntamente en el mismo formato, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos*, al que el director facultativo le ha dado visto bueno, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y el Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES” EXP. 54/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2018 (punto 18), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 54/2018/CON “Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios y bienes municipales”, por un importe anual de 50.000,00 € más el IVA del 21% por valor de 10.500,00 € lo que supone un total de 60.500,00 €

Con fecha 21 de noviembre de 2018, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 7 de diciembre de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas: “Extintores Dos Hermanas, S.L.”, “Atisoluciones Seguridad, S.L.” y “Grupo Integral Innovación Tecnológica, S.L.”.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, admitiéndose la documentación presentada por todas las empresas en cuanto que aportan la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, DEUC, Declaración Responsable y documentación acreditativa de estar inscrita la empresa en el Registro de empresas mantenedoras de instalaciones de protección contraincendios.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición técnica) presentado por las empresas licitadoras, admitiéndose la documentación presentada por todas las empresas que se deriva a los Servicios Técnicos Municipales para la emisión del correspondiente informe técnico, y acordándose requerir a “Grupo Integral Innovación Tecnológica, S.L.” para subsanar defectos de forma de presentación, debiendo presentar la memoria encuadernada y en formato digital, de acuerdo a los requisitos establecidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 15 de marzo de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobación del informe técnico emitido con fecha 7 de marzo de 2019 por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Rivera Jiménez, por la que se valora la documentación ponderable a través de juicios de valor (Sobre B).
- Excluir a la empresa “Grupo Integral Innovación Tecnológica, S.L.”, en base a lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación por no cumplir las determinaciones establecidas en cuanto a forma de presentación de la documentación, al no haber atendido al requerimiento efectuado con fecha 2 de enero de 2019, para que procediera a subsanar la documentación indicada (encuadernación de la memoria y presentación en formato digital).

A continuación, en la misma sesión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre C (Proposiciones económicas), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	EXTINTORES DOS HERMANAS, S.L.	41.212,85 €	1.- Suministro de extintor nuevo Polvo ABC 6 kg.: 30 unidades. 2.- Bolsa de horas para ejecución de trabajos correctivos en instalaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			propiedad del Excmo. Ayuntamiento no incluidas en el PPT: 75 horas. 3.- Precio mano de obra para ejecución de trabajos correctivos en instalaciones propiedad del Excmo. Ayuntamiento no incluidas en el PPT: 25€/h Oficial 1ª y 21€/h Oficial 2ª.
2	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	42.468,00 €	1.- Suministro de extintor nuevo Polvo ABC 6 kg.: 30 unidades. 2.- Bolsa de horas para ejecución de trabajos correctivos en instalaciones propiedad del Excmo. Ayuntamiento no incluidas en el PPT: 75 horas. 3.- Precio mano de obra para ejecución de trabajos correctivos en instalaciones propiedad del Excmo. Ayuntamiento no incluidas en el PPT: 25€/h Oficial 1ª y 21€/h Oficial 2ª.

Con fecha 20 de marzo de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe emitido con fecha 18 de marzo de 2019 por el Arquitecto Técnico, Sr. Rivera Jiménez, valorando las proposiciones económicas y documentación susceptible de valoración automática, resultando la siguiente puntuación total obtenida por cada empresa:

EMPRESA	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	TOTAL
EXTINTORES DOS HERMANAS S.L.	28,50	70,00	98,50
ATISOLUCIONES SEGURIDAD S.L.	15,00	61,43	76,43

Por la Mesa de Contratación, se aprobó el orden de prelación de las empresas, así como la propuesta de adjudicación a “Extintores Dos Hermanas, S.L.”, por ser la empresa que presenta la oferta con mejor relación calidad-precio.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1.- Extintores Dos Hermanas, S.L.
- 2.- Atisoluciones Seguridad, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Extintores Dos Hermanas, S.L.”, con CIF B-91160093, cuya proposición implica el compromiso de llevar el contrato por el importe neto de 41.212,85 euros, más el IVA correspondiente por valor de 8.654.70 euros, lo que totaliza la cantidad de 49.867,55 euros, para que presente en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.121,29 euros, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto IVA, y por los dos años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS CONTRATOS “GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS” (EXPDTE. 37/2015) Y “SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” (EXPDTE. 33/2017/CON). Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2016, se adjudicó el expediente de contratación 37/2015 “Gestión de Servicio Público del Tanatorio municipal de Dos Hermanas”, a la empresa “Santra Gestión, S.L.”, con CIF B10402063, por un canon fijo anual de 65.000,00 euros y un canon variable del 18,6 %, y una duración del contrato de diez años, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 21 de junio de 2016.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2017, se adjudicó el expediente de contratación 33/2017/CON “Servicios Funerarios de carácter excepcional del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “Santra Gestión, S.L.”, con CIF B10402063, por un importe neto de 488,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 102,48 euros, lo que totalizaba la cantidad neta por servicio de 590,48, y una duración de cuatro años, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 06 de julio de 2016.

Con fecha 07 de febrero de 2019, se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento, anotación 2019003732, escrito presentado por la empresa adjudicataria, de los dos contratos reseñados, en el que se indica que la empresa “Santra Gestión, S.L”, ha pasado a denominarse “Funeraria el Recuerdo, S.L.”, resultado de una fusión por absorción llevada a cabo por ésta, en la que se cambia la denominación social de la sociedad absorbente “Santra Gestión, S.L” por la de la sociedad absorbida “Funeraria el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Recuerdo, S.L.”, adjuntándose para su comprobación la Escritura Notarial correspondiente, constituida en fecha 24 de julio de 2018, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo: 31.582, Folio: 140, Sección: 8, Hoja: M-568318, Inscripción:5.

Por parte del Servicio de Contratación Administrativa se da cuenta, de este asunto, a la Junta de Gobierno Local para que se de traslado del presente Acuerdo a la Delegación de Bienestar Social, a los Servicios de Intervención, Tesorería y Administración de Rentas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL LICITACIÓN “ADECENTAMIENTO DE ZONA VERDE EN CALLE MONTELIRIO”. EXPDTE. 88/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 23 de noviembre de 2018 (punto 26) , se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo único criterio de adjudicación precio, y trámite ordinario para la licitación 88/2018/CON “Obras de adecentamiento de zona verde en calle Montelirio”, con un presupuesto base de licitación de 165.202,27 € más el IVA correspondiente por valor 34.692,48 € lo que supone un total de 199.894,75 €

Advertido error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2019 (punto 23):

“se acordó aprobar el orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2019, siendo éste:

NÚM.	EMPRESA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	119.209,96 €	25.034,09 €	144.244,05 €
2	LICUAS, S.A.	125.355,48 €	26.324,65 €	151.680,13 €
3	CAISOL GLOBAL, S.L.	134.226,84 €	28.187,64 €	162.414,48 €
4	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	137.233,53 €	28.819,04 €	166.052,57 €
5	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	138.370,00 €	29.057,70 €	167.427,70 €
6	AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L.	142.420,87 €	29.908,38 €	172.329,25 €
7	NOVA HÍSPALIS	147.200,00 €	30.912,00 €	178.112,00 €
8	A3 OBRAS DE ARQUITECTURA INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.	150.923,03 €	31.693,84 €	182.616,87 €
9	DIAZ CUBERO, S.A.	152.366,04 €	31.996,87 €	184.362,91 €
10	OCISUR, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	160.000,00 €	33.600,00 €	193.600,00 €
11	TENEO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	160.922,60 €	33.793,75 €	194.716,35 €

Procede en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación de los errores detectados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido en el orden de prelación de las ofertas, debiendo quedar ésta, redactada de la siguiente forma:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019 (punto 19), se acordó aprobar el orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2019, siendo éste:

NÚM.	EMPRESA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	119.209,96 €	25.034,09 €	144.244,05 €
2	LICUAS, S.A.	125.355,48 €	26.324,65 €	151.680,13 €
3	CAISOL GLOBAL, S.L.	134.226,84 €	28.187,64 €	162.414,48 €
4	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	137.233,53 €	28.819,04 €	166.052,57 €
5	AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L.	142.420,87 €	29.908,38 €	172.329,25 €
6	A3 OBRAS DE ARQUITECTURA INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.	150.923,03 €	31.693,84 €	182.616,87 €
7	DIAZ CUBERO, S.A.	152.366,04 €	31.996,87 €	184.362,91 €
8	OCISUR, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	160.000,00 €	33.600,00 €	193.600,00 €

SEGUNDO.- Adjudicar la licitación “Adecantamiento de zona verde en calle Montelirio”, Expdte. 88/2018/CON, a la empresa “Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L.” con CIF B-54593504, con domicilio en Elche (Alicante), Elche Parque Empresarial, calle Severo Ochoa núm. 20, 2º-B, C.P. 03.203, tlfno. 966936041, e-mail: estudios@aitanaconstruccion.es, por importe de ciento diecinueve mil doscientos nueve euros con noventa y seis céntimos (119.209,96 €), con un 21% de IVA de veinticinco mil treinta y cuatro euros con nueve céntimos (25.034,09 €), totalizando la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro euros con cinco céntimos (144.244,05 €), por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.- PRÓRROGA LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS”. EXPDTE. 11/2017/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07 de julio de 2017 (punto 19), se adjudicó la contratación del “Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas en los Colegios Públicos”, suscribiéndose el contrato con fecha 13 de julio de 2017, con una duración de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 13 de marzo de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A. (Imangener), solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas en los Colegios Públicos”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A. (Imangener), con CIF A91974196, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- PRÓRROGA LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”. EXPDTE. 12/2017/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2017 (punto 19), se adjudicó la contratación del “Servicio de Mantenimiento de los Aparatos Elevadores de los Edificios Municipales”, suscribiéndose el contrato con fecha 25 de julio de 2017, con una duración de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 19 de marzo de 2019, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Zardoya Otis. S.A., solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de Mantenimiento de los Aparatos Elevadores de los Edificios Municipales”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Zardoya Otis. S.A., con CIF A28011153, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA EXPTE. 21/2017/CON “REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de junio de 2017 se adoptó acuerdo por el que se adjudicó a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L –CIF: B-41460171- la licitación de las “Obras de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas”, requiriéndose en concepto de garantía definitiva 7.304,72 euros para responder de las obligaciones contractuales.

Por Decreto de Alcaldía 44/2017, de 24 de agosto, se aprobó el Modificado del Proyecto en ejecución, que obligó al contratista a ampliar la garantía depositada con una fianza adicional de 1.094,61 euros.

Finalizados los trabajos, se suscribió acta de recepción con fecha 18 de septiembre de 2017, empezando a computarse el período de garantía establecido en el PCAP de un año (cláusula 23ª).

Por el Jefe de la sección de Proyectos y Obras, responsable del citado contrato, se ha emitido informe favorable a las solicitudes presentadas el 18-03-2019 por D. Antonio Peral Rengel, en representación de la adjudicataria (Reg. Gral. entrada nº 2019008433 y 2019008435, respectivamente), en las que interesa las devoluciones de las garantías referidas que se aportaron mediante avales nº 4.168.928 y nº 4.176.077.

De conformidad con lo expuesto, visto el informe técnico emitido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP, se propone:

PRIMERO.- Autorizar las devoluciones de la garantías definitivas, correspondiente a la citada licitación, a la empresa Pavimentos Asfálticos Andaluces, S.L

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interesada, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA EXPTE. 48/2016/CON “OBRAS DE REPARACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES” (LOTE 6). Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que las obras de “Reparación de pista polideportiva en CSDC David Rivas”, correspondiente a la reinversión de la baja (Lote 6) del Programa 933 del Plan Supera IV 2016, fueron adjudicadas mediante contrato menor (Decreto de alcaldía 69/2016, de 16 de diciembre) a la empresa QUIJADA Y MOLINA, S.L. –CIF: B-41566704-, requiriéndose al contratista el importe de 615,35 € en concepto de garantía para responder de las obligaciones contractuales.

Por el Jefe de la sección de Proyectos y Obras se da traslado del informe favorable de fecha emitido por el técnico municipal D. Antonio Aparicio Zoyo, director facultativo de la ejecución de la obra en el que indica que, habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en la cláusula 13ª del PCAP de la licitación desde su recepción, según acta de fecha 30 de marzo de 2017, procedería la devolución de la referida.

Visto el informe técnico favorable y de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP, se propone:

PRIMERO.- La devolución de la garantía definitiva por el importe señalado a la empresa Quijada y Molina, S.L.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interesada, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA EXPTE. 37/2016/CON “SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. COSTA DEL SOL”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de noviembre de 2016 se adoptó acuerdo por el que se adjudicó a la empresa ORVI SOTOLOR, S.L –CIF: B-91644500- la licitación para el “Suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado en Bda. Costa del Sol”, requiriéndose en concepto de garantía definitiva 2.205,25 euros para responder de las obligaciones contractuales.

Finalizados los trabajos, se suscribió acta de recepción con fecha 8 de marzo de 2017, empezando a computarse el período de garantía establecido en el PCAP de dos años (cláusula 20ª).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Jefe de la sección de Proyectos y Obras se informa que con fecha 10 de abril de 2018 se presentó por D. XXXX, en representación de la adjudicataria, solicitud interesando la devolución de la fianza, de lo que resultó informe negativo al no haber concluido totalmente el plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, se emite informe favorable por el técnico municipal responsable del contrato D. José M^a Bonilla Medina, al no haber reparos achacables a la ejecución de los trabajos.

Visto el informe emitido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP, se propone:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía, correspondiente a la citada licitación, a la empresa Orvi Sotolor, S.L

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interesada, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- COMPENSACIÓN DE DERRAMAS CORRESPONDIENTES A LA URBANIZACIÓN DEL SNP-18 CON OBRAS DE URBANIZACIÓN ANTICIPADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que en virtud del convenio de gestión urbanística de fecha 29 de diciembre de 2008, firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación del SNP-18 “Ibarburu”, la Junta de Compensación faculta al Ayuntamiento para la redacción de los proyectos técnicos y la ejecución de las obras de urbanización siguientes:

- Proyecto de Urbanización del Bulevar Central del SNP-18 “Ibarburu” (Polígono Industrial Aceitunero).
- Proyecto del Colector de Saneamiento Zona Sur, como carga del sector SNP-18 “Ibarburu” a equipamientos generales.
- Proyecto de Acceso al sector SNP-18 “Ibarburu”.

Según la estipulación tercera del convenio, el importe de las referidas obras será considerado, a todos los efectos, como una aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Junta de Compensación por su participación en los gastos que como miembro propietario de la misma le correspondan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La cantidad desembolsada por el Ayuntamiento para financiar estas obras y pendiente aún de compensar con las derramas del sector aprobadas (hasta la 20ª) asciende a 7.861.869,94 euros (base sin incluir IVA), según se detalla en informe adjunto a esta ficha.

Con fecha 10/10/2018, la Junta de Compensación emite la factura P3/02/18, correspondiente a la 21ª derrama por importe de 61.367,73 euros (IVA Inversor sujeto pasivo).

La compensación de la base de estas derramas con el importe anticipado por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras resulta un saldo a favor del Ayuntamiento (salvo la parte comprometida como propietario de suelos en el sector) de 7.800.502,21 euros (base sin incluir IVA).

Se propone a la Junta de Gobierno Local que la factura correspondiente a la 21ª derrama se compense con los importes anticipados por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización del sector SNP-18 “Ibarburu”, por lo que procede emitir factura por el mismo importe de la derrama, quedando el resto como anticipo a cuenta de futuras derramas que resulten de la completa urbanización de los suelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.1.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de MERCADONA, S.A. (C.I.F.:A-46103834), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 2.749,25 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Carlos I de España esquina Toneleros, amparada en licencia nº 646/2017-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 19/03/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 2.749,25 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de MERCADONA, S.A. (C.I.F.:A-46103834).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31.2.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Laguna de Maestre, 38, Local 3, amparada en licencia nº 235/2018-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22/03/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 47/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL RECURSO CONTENCIO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 665/2016 SOBRE EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº RDT 2016/032. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la Sentencia, número 47/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla, correspondiente al recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado número 665/2016 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2016/032, sobre la desestimación de la reclamación interpuesta por D. XXXX, con NIF: XXXX, en la que solicita indemnización por daños materiales en su vehículo como consecuencia de la caída de una rama de un árbol en la vía pública (Vía Flaminia) de esta Ciudad.

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

[FALLO:

Que debo Estimar y Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente al AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, declarando la responsabilidad patrimonial de dicha administración y debiéndose abonar por la misma y por su aseguradora, de conformidad con las condiciones pactadas en la póliza, en concepto de indemnización la suma de (874.82 euros), más los intereses legales correspondientes, con imposición de las costas procesales, a la totalidad, a la administración.]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la póliza de seguros vigente de responsabilidad civil y patrimonial (póliza nº 443300912-1), contratada con la Entidad SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. adjudicataria del contrato del Seguro (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre) corresponde a esta Entidad abonar el importe condenado en Sentencia (**874,82 euros**) y la cantidad perteneciente a los **intereses**, según lo establecido en el punto 6. “Gastos de Defensa y Fianzas Civiles” de la referida póliza.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº RDT 2018/047. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2018/047, iniciado de oficio, por daños a vehículo matrícula XXXX, propiedad de D. XXXX, a consecuencia de la caída de una rama árbol sito en la vía pública, Calle Alarifes nº 1 de esta Ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 22 de noviembre de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la LPACAP, tramitación simplificada (Art. 96.1 LPACAP), nombrándose instructora del mismo a D^a M^a Teresa Ansorena Rebollo.

Obra en el expediente propuesta de resolución emitida por la Instructora, de fecha 13 de marzo de 2019, de la que pueden extraerse los siguientes antecedentes:

- Escrito presentado por XXXX, con DNI XXXX, de fecha 29/08/2018, por el que comunica al Ayuntamiento que el vehículo de su propiedad, “estacionado en calle Alarifes núm. recibe un golpe de árbol plantado en acerado, que se cae encima”, al que acompaña fotografías que así lo demuestran.
- Escrito del interesado presentado con fecha 06/09/2018, por el que se determina el importe de los daños en 460,91 Euros (IVA INCLUIDO).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada y nombramiento de Instructor de fecha 20/09/2018, suscrito por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 15/11/2018.
- Informe del Servicio de Parques y Jardines, de fecha 17/01/2019, en el que se asevera la fractura de la rama por causas indeterminadas del árbol causante del daño, sufriendo los árboles cercanos y el objeto de este siniestro, malformaciones y descompensaciones en la copa, que pueden provocar situaciones similares en el futuro, por lo que se decide proceder a la eliminación de los mismos.
- Contrato de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial suscrito por este Ayuntamiento con SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros (nº de póliza 443300912-1).

Habiendo transcurrido el plazo de 5 días desde la notificación de la resolución de inicio - Art. 96, 6, c de la LPACAP- , sin que la interesada se haya opuesto, procede la terminación del procedimiento, si se estima, de forma convencional – Art. 86, apartado 5 LPCAP-.

Visto el expediente, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, por la cantidad de **460,91 €**

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SecurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a XXXX, con DNI XXXX, la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de **460,91 €**

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM DEFIM18/11. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.030,30€ que ofrece la aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por robo en edificio de Servicios Sociales el 25/06/2018, en la C/ Arsenal, s/n de esta ciudad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/054. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 815,54€ que ofrece la Compañía Caser Seguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 368/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 24/07/2018, en la Avda. Joselito el Gallo, a la altura del nº 5 aproximadamente de esta ciudad, se han producido daños a un naranjo y a un poste de señalización de direcciones.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Caser Seguros, con CIF A-28013050, y domicilio en Avda. de Burgos,109, CP 28050, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/090. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.600,24€ que ofrece la aseguradora Admiral Europe Compañía de Seguros SAU por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT6024/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/11/2018, en la Avda. de las Universidades, en el tramo desde la ciudad deportiva del Sevilla F.C. y la Comandancia de la G.C. de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico y a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Admiral Europe Compañía de Seguros SAU, con CIF A-87987822, y domicilio en C/ Albert Einstein, 10, CP 41092, Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

36.- FACTURA PÓLIZA DE SEGUROS FLOTA DE AUTOMÓVILES (PRÓRROGA DE SEGUROS MUNICIPALES PARA LA ANUALIDAD 2019).

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se propone aprobar la factura de seguros de la flota de automóviles en base a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018, se aprobó la prórroga del Contrato de Seguros Municipales para la Anualidad 2019. En dicho Acuerdo, en su punto primero, se aprobó lo siguiente:

“PRORROGAR durante la anualidad 2019 las siguientes pólizas hasta las 00:00 horas del día 1 de Enero del año 2020, sin perjuicio de la regularización y actualización de las primas, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en función de los criterios objetivos fijados para cada uno de los riesgos asegurados:

REGULARIZACIÓN PRIMAS DE SEGUROS MUNICIPALES ANUALIDAD 2018 (CONTRATO DE SEGUROS ACUERDO JGL 19/12/2014)		
LOTES Nº	CONCEPTO	IMPORTES AÑO 2018
1	RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL	51.912,00
2	DAÑOS MATERIALES A BIENES PÚBLICOS	26.907,84
*	2 DAÑOS MATERIALES A LAS VIVIENDAS PÚBLICAS	10.264,24
	3 FLOTA DE AUTOMOVILES	66.705,00
*	3 AMPLIACIÓN DE LA FLOTA	4.000,00
4	ACCIDENTES COLECTIVO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO y PARTICPANTES EN ACTIVIDADES (GRUPO 1 Y 2)	16.494,74
5	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS	10.349,63
6	POLIZA DE DEFENSA JURIDICA	14.359,40
7	ACC. VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	3.534,65
	TOTAL	204.527,50

SEGUNDO.- En el último tramo del año se ha ampliado la Flota de Automóviles y se ha procedido a asegurar todos los vehículos matriculados según se relacionan a continuación. Este aumento supone un incremento de importe en la prima, que superó ligeramente las previsiones de esta Sección de Patrimonio para el 2.018, que aunque fueron consensuadas con los Servicios Municipales competentes en su día no resultaron suficientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<i>NUEVOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS</i>			
<i>EXPEDIENTE COMPRA</i>	<i>FECHA MATRICULACIÓN</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>SERVICIO</i>
<i>35/2018/CON</i>	<i>20/12/2018</i>	<i>5479KSK</i>	<i>SERVICIO DE LIMPIEZA</i>
<i>44/2018/CON</i>	<i>08/11/2018</i>	<i>E-0996-BGZ</i>	<i>SERVICIO DE LIMPIEZA</i>
<i>45/2018/CON</i>	<i>12/12/2018</i>	<i>3079KSF</i>	<i>SERVICIO DE OBRAS</i>
<i>45/2018/CON</i>	<i>12/12/2018</i>	<i>3080KSF</i>	<i>SERVICIO DE OBRAS</i>
<i>45/2018/CON</i>	<i>12/12/2018</i>	<i>3049KSF</i>	<i>SERVICIO DE OBRAS</i>
<i>45/2018/CON</i>	<i>12/12/2018</i>	<i>3081KSF</i>	<i>SERV.MANT. URBANO</i>
<i>46/2018/CON</i>	<i>05/11/2018</i>	<i>9948KRJ</i>	<i>SERVICIO DE ELECTR.</i>
<i>47/2018/CON</i>	<i>26/11/2018</i>	<i>8460KRT</i>	<i>SERVICIO DE LIMPIEZA</i>
<i>47/2018/CON</i>	<i>05/12/2018</i>	<i>4471KSC</i>	<i>SERVICIO DE LIMPIEZA</i>
<i>58/2018/CON</i>	<i>26/11/2018</i>	<i>8481KRT</i>	<i>SERVICIO DE OBRAS</i>
<i>58/2018/CON</i>	<i>26/11/2018</i>	<i>8527KRT</i>	<i>SERV. MANT. URBANO</i>
<i>86/2018/CON</i>	<i>26/11/2018</i>	<i>8448KRT</i>	<i>DEPORTES</i>

TERCERO.- Con fecha 17/10/2018 se facilitó a la Oficina Presupuestaria, informe del Presupuesto Municipal 2019, haciendo la siguiente mención en el Segundo punto: “En el LOTE III: Seguro de flota automóviles, altas y bajas; El importe señalado se corresponde a los recibos de los vehículos que componen actualmente la flota municipal de automóviles que asciende a una suma total de 70.200,72 € Hay que tener en cuenta la compra de vehículos prevista para la anualidad 2019, que según la información proporcionada por la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana”, más 4.000€ en previsión de ampliación y/o regularización para la anualidad de 2019.

CUARTO.- Se ha recibido la factura oportuna de la póliza de seguros de la Flota de Automóviles de propiedad municipal, correspondiente a la prórroga para la anualidad 2019, por un importe total de 73.106,39 € donde están incluidos todos los vehículos adquiridos recientemente y relacionados anteriormente; por tanto al regularizar las altas y bajas, la cantidad a abonar a la compañía resulta inferior a los datos facilitados por esta Sección de Patrimonio a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Abonar la factura por importe de 73.106,39€ a la Entidad Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la compañía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

37.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 18/2019/CON “CONCIERTO "FESTIVAL DE LOS AÑOS 80"”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la representación del “Concierto “festival de los años 80”, en el que actuarán los grupos musicales; “No me pises que llevo chanclas”, “Seguridad Social” y “Los Inhumanos”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la organización del “Concierto “Festival de los años 80””, el día 03 de mayo de 2019 a las 21.30 horas, siendo la entrada libre.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Concierto “Festival de los años 80”” con un presupuesto base de licitación de presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y dos mil cuatrocientos euros (42.400,00 €) más el IVA correspondiente que asciende a ocho mil novecientos cuatro euros (8.904,00 €), totalizando el importe de cincuenta y un mil trescientos cuatro euros (51.304,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la empresa que posea los derechos de exclusividad del evento a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.

SEXTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SÉPTIMO.- Designar a D^a. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- FORMALIZACIÓN EXPDTE.- 16/2019/CON CONTRATO BASADO EN AM 18/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN FURGÓN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS”. Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019 (punto 32), se aprobó el expediente “Adquisición de un vehículo tipo furgón para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos”, por el importe neto de 24.587,45 € más el IVA correspondiente por valor de 5.163,36 € totalizando la cantidad de 29.750,81 €

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de enero de 2018, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizados el contrato correspondiente con fecha 25 de marzo de 2019.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Renault España Comercial, S.A., del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 25 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39.- FORMALIZACIÓN EXPDTE.- 09/2019/CON CONTRATO BASADO EN AM 18/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUATRO FURGONETAS PARA DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES”. Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2019 (punto 27), se aprobó el expediente para la “Adquisición de cuatro furgonetas para diferentes Servicios Municipales”, por el importe total de 77.517,83 euros (IVA Incluido), con el siguiente detalle:

- Vehículo para el Servicio de Obras.- marca Dacia Dokker Combi Ambiance, 66 kW (90 CV), por importe neto de 9.760,77 euros, más el IVA correspondiente por valor de 2.049,76 euros, lo que totaliza la cantidad de 11.810,52 euros.
- Vehículo para la Policía Local.- marca Renault Traffic 27 L2H1 88 kW (120 CV), por importe neto de 16.517,16 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.468,60 euros, lo que totaliza la cantidad de 19.985,76 euros.
- Vehículo para el Servicio de Educación.- marca Renault Traffic JR9M L2 107 kw (145CV), por importe neto de 18.893,20 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.967,57 euros, lo que totaliza la cantidad de 22.860,77 euros.
- Vehículo para el Servicio de Bienestar Social.- marca Renault Traffic JR9M L2 107 kw (145CV), por importe neto de 18.893,20 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.967,57 euros, lo que totaliza la cantidad de 22.860,77 euros.

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de enero de 2018, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizado el contrato correspondiente con fecha 25 de marzo de 2019.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Renault España Comercial, S.A., del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 25 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- EXPDTE.- 02/2019/CON CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 17/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”. Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de adquirir un camión para recogida de residuos sólidos urbanos.

Con fecha 08 de julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25) la adhesión al Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Pesados, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 23 de enero de 2017, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de febrero de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de un camión para recogida de residuos sólidos urbanos”, marca Renault D 26 Wide R6x2 430, por importe de 194.507,60 € más el IVA correspondiente por valor de 40.846,60 € totalizando la cantidad de 235.354,20 €

SEGUNDO.- Autorizar la adquisición del vehículo, a través del Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Pesados de la DGRCC del Ministerio de Hacienda, a la empresa Volvo Group España, S.A.U., con CIF A79842654, dirección en C/ Basauri, 7-9, 28023 (Madrid) y Teléfono 913727815, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1621 63403 “*Reposición Parque Móvil Servicio de Recogida de Residuos*”.

CUARTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41.- PRÓRROGA LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ORDINARIO DE VEHÍCULOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. **EXPDTE. 32/2017/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017 (punto 41), se adjudicó la contratación del “Servicio de mantenimiento ordinario de vehículos de los Servicios de Limpieza Urbana y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, suscribiéndose el contrato con fecha 09 de junio de 2017, con una duración de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que el contrato se podrá prorrogar un año más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de tres años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 05 de marzo de 2019, se recibe solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, Veinsur, S.A., solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de mantenimiento ordinario de vehículos de los Servicios de Limpieza Urbana y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Veinsur, S.A., con CIF A04644571, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS. EXPTE. 67/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que la empresa DÍAZ CUBERO, S.A, –CIF. A41658022- ha presentado la certificación segunda, correspondiente al mes de febrero de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 34.611,36 € más 7.268,39 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA por importe total de 41.879,75 € y factura adjunta nº 46 de fecha 18-03-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43.- MEMORIA JUSTIFICADA SUBVENCIONES 2019 A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en la Memoria Justificativa se concretan los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Todo ello, en cumplimiento del artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Dentro de las Políticas de Igualdad desarrolladas por este Ayuntamiento, una de las principales herramientas es el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Municipio de Dos Hermanas 2017-2020. Un plan estratégico, que permite a la Delegación de Igualdad desarrollar las Políticas de mainstreaming de género y acciones concretas, para la promoción de la Igualdad de género y la eliminación de las desigualdades por razón de sexo en el municipio de Dos Hermanas.

Por ello, es fundamental mantener un compromiso con el tejido asociativo de mujeres, de manera que su empoderamiento sea un mecanismo indispensable para conseguir una sociedad más justa e igualitaria, como así lo contempla la Línea estratégica del Art. 3.2 Participación Ciudadana en el II Plan de Igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas (B.O.P. nº 16, de 21 de enero de 2014), se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Justificativa de subvenciones 2019 para Asociaciones de Mujeres, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44.- ASISTENCIA A JORNADA TÉCNICA DE LA F.E.U.P. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se comunica a la Junta de Gobierno Local la asistencia, de D^a. Rosario Cacho Sáez, Coordinadora-Técnica de la Delegación de Igualdad, a las Jornadas Técnicas Nacionales de Universidades Populares FEUP y Asamblea General FEUP 2019, que se realizarán los días 5 y 6 de Abril de 2019, en el Centro Cultural La Nau de la Universidad de Valencia.

Así mismo, se solicita el abono de los gastos de manutención. Los gastos de desplazamiento y alojamiento, en este caso, corren a cargo de la FEUP, entidad organizadora.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación del abono de las dietas que se ocasionen a D^a Rosario Cacho Sáez, Coordinadora Técnica de la Delegación de Igualdad, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto Municipal 2019.

SEGUNDO.- Notificar a Igualdad, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

45.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE FEBRERO DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2018-2019 los siguientes puestos escolares:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 27 de marzo de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 26.759,95 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de febrero de 2019.
- 16.304,00 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de febrero de 2019.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 26.759,95 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.304,00 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de febrero de 2019, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019 (AÑO 2019)” del Presupuesto Municipal de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

46.- BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+. CONVOCATORIA 2017: SELECCIONADO PARA BECA DE MOVILIDAD. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que en la última selección de “beneficiarios beca de movilidad” del programa ERASMUS⁺ (acción clave K102), convocatoria 2017, proyecto “TAKE OFF”, que dio origen al quinto flujo de envío, se adjudicó una beca para Italia a un joven titulado del Proyecto ERGOS, que no pudo firmar la aceptación de la misma tras sufrir un accidente de tráfico que le impedía viajar y realizar las prácticas en la fecha establecida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, se deja pendiente la posibilidad de una movilidad más tardía, en función de la fecha de su recuperación, que permitiera realizar las 16 semanas de prácticas dentro del plazo de ejecución del proyecto, que finaliza en agosto de 2019.

El pasado 15 de marzo, el joven contacta con la Delegación de Promoción Económica e Innovación para consultar si aún puede disfrutar de la beca de movilidad, ya que ha superado su intervención quirúrgica y finalizado el proceso de rehabilitación. Y dado que estamos aún en plazo, se estima oportuno adjudicar la beca a:

TITULADO: PRÁCTICAS PROFESIONALES				
Apellidos, Nombre	NIF	País destino	Importe viaje	Importe estancia
XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	4.670,00 €

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conforme al procedimiento aprobado el 28 de julio de 2017, se informa a esta Junta de Gobierno Local de un último beneficiario del proyecto Take Off, para que una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases de presentación de documentación y a través de notas interiores se ordene el pago según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.05 (Becas Proyecto “Take off” Erasmus+) para los gastos de viaje, y ayuda a la estancia y manutención.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos al alumnado beneficiario conforme al proceso aprobado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

47.- ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USO EMPRESARIAL TRAS LA VALORACION DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS DENTRO DE LA LICITACIÓN CONVOCADA. EXP. PAT. 2018/24. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que de conformidad con lo ordenado por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña Carmen Gil Ortega, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de contrato de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial, una vez han sido valoradas las proposiciones de los licitadores, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Pliego regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Antecedentes:

En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2019, se procedió al inicio del Expediente de Licitación para la Adjudicación, mediante concurso, del contrato de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial. Dentro del mismo, se procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha regido el procedimiento licitatorio, donde consta la relación de inmuebles ofertados.

Con fecha 8 de febrero de 2019, fue publicado en el BOP, anuncio de licitación para que, durante el plazo de 15 días naturales, se presentasen las pertinentes ofertas; dicho anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 11 de febrero del corriente y el acuerdo, en el Portal de Transparencia.

Constituida la Mesa de Contratación, con fecha 4 de marzo de 2019, se procedió a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa); con fecha 11 de marzo de 2019, a la apertura del sobre B (Documentación ponderable a través de juicio de valor); y con fecha 25 de marzo de 2019, a la apertura del Sobre C (Proposición susceptible de valoración automática).

Obra en el expediente, el correspondiente informe emitido por el Técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, de fecha 21 de marzo de 2019.

Según lo contenido en el Acta de fecha 25 de marzo de 2019 anexa, habiendo sido valoradas las ofertas presentadas por los licitadores, y en ejecución de lo contenido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que rige la licitación de referencia, por la Mesa de Contratación se eleva a esa Junta de Gobierno Local, la correspondiente propuesta de adjudicación.

Vistos los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Adjudicación realizada por la Mesa de contratación, siendo el orden de prelación el siguiente:

Nº	LICITADOR	PUNTOS	Inmueble Adjudicado
XXXX	XXXX	32,2	Nave 6
XXXX	XXXX	31	Nave 2
XXXX	XXXX	23	Nave 1
XXXX	XXXX	16	Nave 3
XXXX	XXXX	15	Nave 4
XXXX	XXXX	14	<u>Oficina 2</u>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir a cada uno de los licitadores propuestos, para que en plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación que se reseña en la Cláusula XII del Pliego de Condiciones Económico Administrativa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

TERCERO.- Dar a los Servicios Económicos municipales cuenta de los extremos referidos a los efectos de la constitución de las garantías definitivas, los gastos de licitación y el abono de los valores ofertados por los licitadores, para la preparación de los trámites oportunos.

CUARTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores y, simultáneamente, publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el portal de Transparencia.

QUINTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del expediente de referencia.

SEXTO.- Dar traslado a los Servicios de Patrimonio, Promoción Económica e Innovación, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

48.- VISITA MARCHENA “CONOCE LA PROVINCIA”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado mes de febrero, desde Diputación de Sevilla, Prodetur confirmó la asignación de una ruta dentro del programa “Conoce la provincia” para la edición del año 2019 en respuesta a la solicitud que esta Delegación hiciera por adherirse un año más al conocido plan turístico.

Este programa subvenciona el traslado de un número de ciudadanos (aproximadamente cincuenta) a otra localidad de la provincia de Sevilla mientras que los beneficiarios y beneficiarias se hacen cargo de otros gastos como puedan ser el desayuno, almuerzo así como abonar el precio de los monumentos incluidos en la visita. En esta ocasión la experiencia turística tendrá por destino la ciudad de Marchena y la data se fija en el próximo jueves 25 de abril.

La oferta se hará pública siguiendo los tradicionales sistemas de comunicación, divulgación y publicidad empleados por este Consistorio siendo dirigida a cuantos ciudadanos y ciudadanas mayores de edad lo soliciten al Ayuntamiento a través de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Promoción Económica e Innovación. En cualquier caso se respetará el principio de igualdad de oportunidades, de manera que se considerará escrupulosamente el orden de solicitud hasta completar las plazas. La solicitud se perfecciona tras la comprobación de la identidad y efectivo empadronamiento de las personas interesadas.

Contactada la entidad organizadora, se fija el coste a cubrir por la ciudadanía beneficiada en 12.10 € (doce con diez euros) cantidad que se corresponde con el coste del almuerzo. Respecto al acceso a los monumentos incluidos en el itinerario, serán abonados directamente por los participantes en los correspondientes lugares de visita, cuantía que variará en función de la tarifa aplicable a cada participante. La Delegación que promueve esta actividad asume el precio que supone la contratación del servicio de guía (54,45 €).

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar que la Delegación de Promoción Económica e Innovación de este Excmo. Ayuntamiento proceda el próximo miércoles 10 de abril a la apertura de los plazos de pre-inscripción de la actividad turística “Conoce la provincia 2019” prevista para el jueves 25 de abril de 2019, con destino a la localidad de Marchena.

SEGUNDO.- Autorizar el desplazamiento de Francisco Javier Mena Hervás y María del Carmen Amador Aguilar como representantes de la Delegación de Promoción Económica E Innovación al objeto de acompañar y coordinar a la ciudadanía beneficiada así como el abono de la dietas y demás gastos que pudiera generar su actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

49.- SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER NOMINATIVO AÑO 2019. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa que los clubes que a continuación se relacionan presentan solicitud de subvención de carácter nominativa con la finalidad de sufragar gastos propios de la temporada deportiva 2019.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE
P.D. LA ROCIERA	G41793274	11.000,00 €
TOTAL CARGO PARTIDA 3410-48009		11.000,00 €

Con el objetivo de potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo, la promoción de deportistas locales y contribuir al mantenimiento organizativo-deportivo de las estructuras deportivas del municipio, la Delegación de Deportes establece, entre otras acciones, tres líneas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

subvenciones que se hallan contempladas en su Memoria Justificativa de Subvenciones. Una de dichas líneas es la correspondiente a subvenciones nominativas, que también se contemplan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 con cargo a la partida presupuestaria 3410-48009.

Tras lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes de subvención de carácter nominativa presentadas por los clubes deportivos en los términos ya expresados en el presente documento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y los propios clubes solicitantes

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

50.- NORMATIVA DE LA “38 CARRERA ESCOLAR”. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la Normativa de la 38 CARRERA ESCOLAR que se celebrará el próximo día 26 de abril en el Estadio Municipal “Manuel Utrilla” C.D.M Los Montecillos en el que participarán unos 3.500 alumnos, para su información y aprobación si procede.

“XXXVIII CARRERA ESCOLAR DOS HERMANAS ESTADIO MUNICIPAL “MANUEL UTRILLA” PISTA ATLETISMO “ANTONIO GUZMÁN TACÓN”.

Participantes: Todos los alumnos y alumnas de los centros de enseñanza de Dos Hermanas que estén encuadrados en las categorías que se detallan.

Inscripciones: Las inscripciones sólo se podrán realizar a través de los centros escolares, los cuales una vez recibida la información de la carrera procederán a inscribir a sus alumnos y alumnas y notificarlo a la Delegación de Deportes antes del día 5 de abril. No se admitirán inscripciones el mismo día de la prueba, bajo ningún concepto.

Condiciones Generales:

- *A los tres primeros clasificados y clasificadas de cada carrera se les podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la edad antes de la entrega de premios.*
- *Cualquier participante que entrase en línea de meta sin su dorsal o que pasase por algún control sin el mismo, podrá ser descalificado. No se permitirá la participación a quien no vaya equipado con la ropa y el calzado deportivo adecuado.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *La organización declina toda responsabilidad sobre cualquier daño que puedan producirse los corredores/as por participar en esta prueba, bien a sí mismo o a cualquier corredor/a o personal de la organización.*
- *La organización no se responsabiliza de aquellos niños/as que corran sin tener la edad reglamentaria, no admitiéndose inscripción alguna sin la edad correcta para la participación.*
- *No podrán participar aquellos niños o niñas que no estuviesen inscritos en tiempo y forma.*
- *La llegada estará controlada por sistema informático.*

Premios

- *Individuales: Para cada carrera (masculinos y femeninos)
1º Trofeo - 2º Trofeo - 3º Trofeo
Camisetas y medallas a todos los participantes que entren en la línea de meta.*
- *Para los centros de enseñanza: Vale de material deportivo por valor de 100 euros a los 20 primeros centros escolares con mayor número de corredores y corredoras que entren en línea de meta, teniéndose en cuenta para realizar dicha clasificación el número del alumnado matriculado en el centro, y cuyas edades se correspondan con las categorías incluidas en la Carrera Escolar.*

Entrega de premios:

- *Los premios correspondientes a las clasificaciones individuales tendrán lugar el mismo día 26 de abril en el Estadio Municipal “Manuel Utrilla” (Pista de Atletismo “Antonio Guzmán Tacón), inmediatamente después de cada prueba.*
- *Los premios correspondientes a los centros de enseñanza se entregarán con posterioridad al día de la prueba.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

51.- NORMATIVA DE “EL AJEDREZ EN LA ESCUELA 2019”. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la Normativa de “EL AJEDREZ EN LA ESCUELA” que se celebrará desde marzo hasta finales de mayo de 2019 y en el que participaran 25 centros de enseñanza de la Ciudad de Dos Hermanas, con unos 5.000 niños y niñas entre los 8 y 12 años de edad, para su información y aprobación si procede.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“EL AJEDREZ EN LA ESCUELA”

“DESTINATARIOS/AS:

- *Todos los alumnos y alumnas de los centros de Primaria de Dos Hermanas, públicos, concertados y privados, principalmente al alumnado perteneciente al segundo ciclo.*
- *Se estudiarán peticiones de Centros de Secundaria, concediendo las que la Dirección Técnica estime oportunas.*

TEMPORALIZACIÓN

- 1.- *Inscripción en el programa con fecha límite del 1 de Febrero.*
- 2.- *Entrega de la programación de la actividad por parte de los centros participantes hasta el 14 de Febrero.*
- 3.- *Ejecución de la programación hasta final de Mayo.*
- 4.- *Liga Escolar de Ajedrez, Marzo-Abril-Mayo.*
- 5.- *Fiesta del Ajedrez, 29, 30 de Abril, 2 y 3 de Mayo.*
- 6.- *Presentación de Memorias con fecha límite antes del 31 de Junio.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

52.- PAGO PREMIADOS DEL XXV CONCURSO DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que visto el expediente tramitado por esta Delegación con motivo del “XXV CONCURSO NACIONAL DE COMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS” que ha tenido lugar en el mes de marzo de este año, y que contaba con una dotación global en concepto de premios por importe de 4.400,00 euros.

Considerando que en el expediente consta las Bases que regulan el presente concurso, el acta del Jurado de fecha 21 de febrero, y la existencia de crédito en la partida a bajo indicadas, por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en concepto pago de premios del “XXV Concurso Nacional Cómico Ciudad de Dos Hermanas” cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de JGL 26/10/2018, a favor de las siguientes personas:

Partida Presupuestaria 334022617 -Delegación de Juventud				
Perceptor y NIF	Imp. bruto	Retención 15%	Imp.neto	Concepto
JAVIER ROA GONZÁLEZ DNI: 48882819E	500,00	75,00	425,00	Premio Mejor Cómico Libre
MIGUEL PEREZ ESCRIBANO DNI: 28847640M	300,00	45,00	255,00	Mejor Cómico Manga



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CARLOS FLORES MARTINEZ D.N.I.: 28635826K	300,00	45,00	255,00	Premio Autor Local
BRUNO RAMOS-IZQUIERDO RIVERA DNI: 32075950N	300,00	45,00	255,00	Premio Especial Autor Menor 18 años
FERNANDO CUEVAS BAUTISTA DNI: 25166789M	100,00	15,00	85,00	Premio Mención Especial.
ROSENDO ANTEQUERA CARICIOLO DNI: 49527940Q, al no tener cuenta corriente propia lo cobraría en su nombre su madre Dña..BEATRIZ CARICIOLO PEÑA DNI 48961922M	200,00	30,00	170,00	Premio Alumno de Primaria
HUGO DOMINGUEZ GUTIERREZ DNI: 49165503J, al no tener cuenta corriente propia lo cobraría en su nombre su padre VICTOR MANUEL DOMINGUEZ CORONILLA, DNI 28745342B	200,00	30,00	170,00	Premio Alumno de Secundaria
Partida Presupuestaria 231022615-Delegación de Igualdad				
Perceptor y NIF	Imp.bruto	Retención	Imp.neto	concepto
MARIO CARRASCO RUIZ DNI: 71309455W	500,00	75,00	425,00	Premio Por la Igualdad
Partida Presupuestaria 334022626-Dos Hermanas Divertida				
Perceptor y NIF	Imp.bruto	Retención 15%	Imp.neto	concepto
SAMUEL GONZALEZ BOUTELLIER DNI: 49031427G	500,00	75,00	425,00	Premio "Dos Hermanas Divertida"

El pago de las citadas cantidades a favor de los perceptores se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta designado por éstos, por lo que la orden de transferencia junto al cargo en cuenta será el documento justificativo suficiente que acredite el cumplimiento de la presente obligación.

El premio que otorga la delegación de Igualdad y Educación al programa Sin Miedo, queda desierto por falta de presentación de obras.

Los premios especiales a los centros educativos han recaído en los siguientes centros:

Primaria: CEIP RAFAEL ALBERTI, consistente en 500 € en cómic para el centro.

Secundaria: IES VISTAZUL, consistente en 500 € en cómic para el centro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Los premios se imputarán a las partidas presupuestarias mencionadas en el cuadro anterior. Así mismo, los premios especiales para los centros educativos de primaria y secundaria, constituido por 500 € en comic para los centros ganadores respectivamente, se efectuarán mediante contrato menor.

TERCERO.- Se adjunta acta del jurado con la relación de premiados.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

53.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “II CONCIERTO MUSICAL MONTEQUINTO DOS HERMANAS "MALDITA NEREA””. EXPDTE. 11/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 11/2019/CON “II Concierto Musical Montequinto Dos Hermanas "Maldita Nerea””, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, con el criterio de adjudicación exclusividad, con un presupuesto base de licitación de veintiséis mil ciento cincuenta euros (26.150,00 €) más el IVA correspondiente que asciende a cinco mil cuatrocientos noventa y un euros con cincuenta céntimos (5.491,50 €), totalizando el importe de treinta y un mil seiscientos cuarenta y un euros con cincuenta céntimos (31.641,50 €), IVA incluido.

Con fecha 13 de marzo de 2019, se cursó invitación a la empresa que posee los derechos de exclusividad del grupo musical para ese día, FORUM T. NAZARENO, S.L., no siendo necesaria la consulta a tres empresas al ser un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º de la LCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se procedió a la publicación del expediente en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La documentación para concurrir a la licitación se podía entregar hasta el día 21 de marzo de 2019, presentándose en tiempo y forma por la empresa consultada.

Con fecha 22 de marzo de 2019, se abren los sobres presentados por los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose acorde toda la documentación administrativa solicitada conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y presentado la empresa la siguiente propuesta económica:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Empresa	Precio Neto	IVA	Importe Total
Forum T. Nazareno, S.L.	26.150,00 €	5.491,50 €	31.641,50 €

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Concejal Delegado de Juventud, a presentar, en el plazo establecido, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se señala en la notificación, que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio.

Transcurrido el plazo establecido, el día 26 de marzo de 2019, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, procediéndose ese mismo día a la apertura de la oferta, siendo ésta la siguiente:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
Forum T. Nazareno, S.L.	26.150,00 €	5.491,50 €	31.641,50 €

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Forum T. Nazareno, S.L.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objeto de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa FORUM T. NAZARENO, S.L., con CIF B91250522, la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por el importe neto de 26.150,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 5.491,50 euros, lo que totaliza la cantidad de 31.641,50 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 12ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.307,50 euros.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

54.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

55.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página quinientas treinta y seis a la página seiscientas seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.